



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 188

Martes, 13 de agosto de 2024

BORM

CC



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 4191 Orden de 1 de agosto de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 26128
- 4192 Resolución de 30 de julio de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 426/2024, interpuesto por doña Juana María Sánchez Robles, en relación a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para cubrir 111 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el turno de consolidación de empleo temporal de la Administración Pública Regional (código DGX00C22-0). 26131

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4193 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, un puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura). 26132
- 4194 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a Gerente del Área de Salud VIII (Mar Menor), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de julio de 2024 (BORM n.º 165 de 17 de julio). 26144

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 4195 Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se aprueba la selección de proyectos artísticos para su exhibición en el "Festival Estrenarte 2024". 26147

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4196 Resolución de 31 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del sello electrónico de Órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional. 26160

Consejería de Salud

- 4197 Orden conjunta de 26 de julio de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y de la Consejería de Salud, para la promoción de la salud en los espacios naturales de la Región de Murcia. 26163



Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4198 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

26167

4199 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

26171

4200 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

26175

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4201 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia.

26179

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4202 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se toma nota del cambio de titularidad de la instalación, con código REGA ES300201140001, en el expediente AAI20060910, a favor de Inversiones y Negocios Ganaderos, S.L., CIF B67894626.

26182

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ADIF-Alta Velocidad

4203 Anuncio del ADIF Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el «Proyecto básico del modificado n.º 3 del Proyecto de construcción del soterramiento de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia. Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de estación y Barriomar».

26183



IV. Administración Local

Abarán

- 4204 Anuncio de licitación de panteones cementerio. 26185
4205 Bases específicas para convocatorias de concurso oposición de plazas incluidas en las ofertas de empleo de 2023 del Ayuntamiento de Abarán. 26190

Alguazas

- 4206 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 30/2024. 26233

Cartagena

- 4207 Aprobación de las bases específicas correspondientes a procesos selectivos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 26234

Jumilla

- 4208 Aprobación definitiva. Transferencia de crédito n.º 13/2024. 26235

Las Torres de Cotillas

- 4209 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector UZS – AE1 (Plan Parcial Industrial “El Perejil”) del PGMO de Las Torres. 26236

Molina de Segura

- 4210 Bases específicas para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Redactor/a Técnico/a del Ayuntamiento de Molina de Segura. 26237
4211 Edicto de aprobación inicial de la ordenanza sobre la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones de Molina de Segura. 26243

Puerto Lumbreras

- 4212 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el municipio de Puerto Lumbreras. 26244



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4191 Orden de 1 de agosto de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden trae causa en la creación de un puesto de trabajo de naturaleza temporal. Tal creación, viene amparada por el artículo 32 del Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM n.º 244, de 21 de octubre) en que se prevé, con el fin de facilitar el relevo generacional, que se podrán crear puestos de trabajo de naturaleza temporal en aquellos casos en los que el personal funcionario, próximo a la jubilación, tenga un conocimiento crítico de las tareas y funciones que se deban llevar a cabo por el personal funcionario que pueda pasar a desempeñar el puesto de trabajo, una vez jubilado el personal funcionario a relevar. Asimismo, determina que la configuración en la relación de puestos de trabajo de estos puestos de naturaleza temporal será la misma que la del puesto que venga desempeñando el personal funcionario de relevo. La duración de la creación será de un mínimo de tres meses y máximo de cinco meses.

La tramitación de la creación del puesto de naturaleza temporal para relevo generacional se lleva a cabo previa propuesta del O.A. Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 32 del Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, siguiendo, en lo que resulta de aplicación, el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, siendo la creación del puesto informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, asegurando su viabilidad económica al contar con dotación presupuestaria para hacer frente al abono de los costes de personal desde el día 10 de agosto hasta el día 10 de noviembre de 2024.

La singularidad del puesto a crear implica que, por un lado, en aplicación del citado artículo 32 del Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, su carácter temporal se indique en su apartado de observaciones con la anotación "VT", vigencia temporal, acompañada del periodo concreto de vigencia, en este



caso, desde el 10 de agosto de 2024 hasta el 10 de noviembre de 2024 y, por otro, se añade en la denominación, tras el tipo de puesto, la expresión “Relevo Generacional” lo que, además de facilitar su identificación, la relaciona directamente con el objeto pretendido con dicha creación.

Llegado el 10 de noviembre de 2024, término final de duración del puesto de trabajo, se producirá su supresión automática sin necesidad de más trámite que la correspondiente publicación.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar con carácter temporal la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el término que figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, 1 de agosto de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO
CREACIONES

CONSEJERÍA: PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

CEN DESTINO:30160 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

CENTRO DIRECTIVO:BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N700747	JEFE/A NEGOCIADO RELEVO GENERACIONAL	20	F	10.031,42	N	C	C1	CGX00		ESPECIAL		V.T. (VIGENCIA TEMPORAL DEL 10/08/2024 HASTA 10/11/2024).



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4192 Resolución de 30 de julio de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 426/2024, interpuesto por doña Juana María Sánchez Robles, en relación a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para cubrir 111 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el turno de consolidación de empleo temporal de la Administración Pública Regional (código DGX00C22-0).

Ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 426/2024, interpuesto por doña Juana María Sánchez Robles, en relación a las pruebas selectivas convocadas por orden de 6 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para cubrir 111 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el turno de consolidación de empleo temporal de la Administración Pública Regional (Código DGX00C22-0).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional en legal forma.

Murcia, 30 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4193 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, un puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura).

El art. 45.1 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud establece que "La provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación", estableciendo en su apartado 2 que "El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos y capacidades que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán (...) por concurso de méritos, procedimiento normal de provisión, aquellas que sean superiores al base y así figuren establecidas en las correspondientes plantillas".

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de la jefatura de servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" de la Gerencia del área de salud VI (Vega Media del Segura), centro directivo adscrito al Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y siendo necesaria la cobertura del puesto de jefatura de servicio citado en el párrafo precedente con el fin de asegurar el normal funcionamiento del Centro y de sus servicios asistenciales.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en concordancia con el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

1.º) Convocar para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de jefatura de servicio relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las siguientes bases específicas y, en su defecto,



por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicituds, lugar y plazo de presentación.

2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – “Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS
TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/meritos>, dentro de la sección “Concurso de méritos”, seleccionar “Concurso de méritos”.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria.

Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.2. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- Presidente. El/la Director/a Gerente de la Gerencia del Área de la que forme parte la plaza convocada.

- Suplente Presidente. El/la Director/a Gerente de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 1.º El/la Director/a Médico de una Gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

- Suplente Vocal 1.º El/la Director/a Médico de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

- Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.



- Suplente Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

- Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

- Suplente Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

La Comisión será designada por el Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

En lo no previsto en la presente convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículo profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

b) La segunda fase consistirá en la presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará, en el momento de la exposición, para acompañar a la misma, toda la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de una presentación audiovisual de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

La Comisión de Valoración, valorará el Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato en un documento que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- ✓ Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- ✓ Mapa de Procesos.



✓ Objetivos:

- Cartera de Servicios y actividad.
 - Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
 - Accesibilidad.
 - Seguridad del Paciente.
 - Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
 - Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
 - Continuidad asistencial.
 - Gestión del conocimiento.
- ✓ Cronograma de actuaciones.
- ✓ Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

Cada miembro de la Comisión expondrá públicamente y de manera razonada, la puntuación otorgada a cada aspirante.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.



Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.



Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de julio de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFATURA DE SERVICIO ASISTENCIALES

**HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “JOSÉ MARÍA MORALES MESEGUER”
ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
KE000178	JEFE/A DE SERVICIO	28	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

Mérito y valoración	Puntuación máxima
A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,40 puntos por mes.	25 puntos
A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,26 puntos por mes.	20 puntos
A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes.	20 puntos
A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,20 puntos. <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	10 puntos
A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR:..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos
A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes. <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	10 puntos
A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una	10 puntos



categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.	
A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.	10 puntos
A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud: 0,5 puntos.	3 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. - Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: 3 puntos. - Por cada Notable: 2 puntos.	3 puntos.	Certificación académica.
B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: 3 puntos.	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B3. Por formación especializada. 1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: 5 puntos. 2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: 3 puntos.	9 puntos.	Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.
B4. Doctorado.	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada



(Méritos no acumulables)		del título en que conste dicha calificación.
a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: 2 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude": 3 puntos.		
B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.	4 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.- Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de: 0,005 puntos por hora.	5 puntos.	Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.
B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras. <ul style="list-style-type: none">- Como primer firmante: 0,15 puntos.- Para el resto de firmantes: ... 0,075 puntos.	5 puntos	Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias
B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none">a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):<ul style="list-style-type: none">- Como primer o último firmante (senior): 0,15 puntos.- Para el resto de firmantes: ...0,075 puntos.b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):<ul style="list-style-type: none">- Como primer o último firmante (senior): 0,20 puntos.- Como segundo firmante:0,10 puntos.- Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.	5 puntos	Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.
(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).		



c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos. - Para el resto de firmantes: ...0,15 puntos. d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:1,5 puntos. - Para el resto de autores:..... .. 0,75 puntos.		
B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.	5 puntos	Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la Gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4194 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a Gerente del Área de Salud VIII (Mar Menor), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de julio de 2024 (BORM n.º 165 de 17 de julio).

1.º) Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de julio de 2024 (BORM n.º 165, de 17 de julio de 2024), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a Gerente del Área de Salud VIII (Mar Menor) del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) El art. 45.1.º de la Ley 5/2001 establece que la provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación, estableciendo en su apartado 3.º que la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca, será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado, que en el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área se efectúa por la Dirección General de Atención Primaria, Dirección General de Atención Hospitalaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Director/a Gerente de la Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor) del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 9 de julio de 2024 (BORM n.º 165, de 17 de julio), al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.



Segundo.- Consecuencia de lo anterior y a su incorporación en el puesto indicado en el resuelvo primero, D. Rafael Gomis Cebrián cesará en el puesto que viene ocupando como Subdirector Médico Asistencial del Área II por el procedimiento de libre designación

Tercero.- La toma de posesión del puesto adjudicado se realizará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de agosto de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII (Mar Menor)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	GRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR/A GERENTE ÁREA DE SALUD VIII CATEG. 2	DQ000005	29	LD	A1	RAFAEL GOMIS CEBRIAN ***6433**



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4195 Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se aprueba la selección de proyectos artísticos para su exhibición en el "Festival Estrenarte 2024".

La Dirección General de Juventud asume las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios contribuir a la difusión de la creatividad artística de la juventud mediante la realización de actuaciones culturales para jóvenes, que permitan reconocer y promocionar la creación emergente por parte del colectivo juvenil. Es por este motivo que para el año 2024 tiene previsto desarrollar el "Festival ESTRENARTE".

En fecha 20 de marzo de 2024, se dicta Resolución de la Dirección General de Juventud (B.O.R.M. n.º 82 de 10 de abril de 2024), por la que se aprueban las bases para participar en el proceso de selección de los proyectos creativos realizados por jóvenes que serán exhibidos en el "Festival ESTRENARTE 2024".

Una vez realizado el estudio de los proyectos presentados, según el informe de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Resolución, tras el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se dicta Propuesta Resolución Provisional por la que se propone la relación de proyectos artísticos seleccionados para su exhibición en el "FESTIVAL ESTRENARTE 2024". Así mismo se establece la relación de proyectos no seleccionados y solicitudes inadmitidas.

Una vez notificada la Propuesta de Resolución Provisional a los jóvenes propuestos para la selección, sin que ninguno de ellos ha presentado alegaciones y habiéndose recibido la aceptación de todos ellos, se emite Propuesta de Resolución definitiva del Servicio de Planificación y Programas, de fecha 31 de julio de 2024, de selección de proyectos artísticos para su exhibición en el Festival Estrenarte 2024.

En uso de las facultades conferidas, atendiendo a la Propuesta de Resolución definitiva referenciada y de conformidad con el art. 6.5 de la referida Resolución de 20 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases para participar en el proceso de selección de los proyectos creativos realizados por jóvenes que serán exhibidos en el "Festival ESTRENARTE 2024",



Dispongo:

Primero: La SELECCIÓN de los proyectos artísticos relacionados en el ANEXO I para su exhibición en el Festival Estrenarte 2024, en base al orden de prelación establecido para cada una de las disciplinas, en el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 15 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Resolución de 20 de marzo de 2024.

Segundo: La NO SELECCIÓN para su exhibición en el Festival Estrenarte 2024, de los proyectos artísticos relacionados en el ANEXO II en base al orden de prelación resultante de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación y valoración establecidos en el art. 8 de la citada Resolución.

Tercero: La INADMISIÓN de las solicitudes para participar en la selección de proyectos del Festival Estrenarte 2024, relacionadas en el ANEXO III, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 2 y en los apartados 2, 3 y 7 del artículo 4 de la citada resolución.

Cuarto: Hacer pública esta resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la página web <https://www.estrenarte.es/> y en el portal <https://www.mundojoven.org/>, en cumplimiento de lo señalado en el art. 6.5 de la Resolución de 20 de marzo.

Murcia, 31 de julio de 2024.—La Directora General de Juventud, Carmen María Muñoz Espallardo.



ANEXO I: PROYECTOS SELECCIONADOS

MÚSICA			
Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
38	DAVID	PONS GRAU	OBRAS A SOLO DAVID PONS
23	ÁLVARO	MECA COSTA	AVE ALCAPARRA - JOVEN FUTURA
34	ESTHER	TOLEDO MOLINA	PENA PENITA
149	TADER	OLIVARES GRANADOS	TADER OLIVARES
90	GUILLERMO	SOLANO CONESA	SISTEMA NERVIOSO
86	EVELYN	PIÑERO MORENO	EVVE
135	ALEJANDRO	CORREAS LOSILLA	ECOS IBÉRICOS
93	JAIME	CANO DÍEZ	PLEYEL
50	FRANCISCO JAVIER	DÍAZ GARCÍA	J DAYS
8	ASENSIO	BERNAL IZQUIERDO	MÚSICA CLÁSICA VIOLÍN
123	ARTURO	CASABUENA NICOLÁS	MIREYA, CARAY!
78	MARÍA DEL MAR	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	KARLAN
117	ANTONIO	ROMERO REDONDO	KASO OMISO
ARTES ESCÉNICAS (TEATRO)			
Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
178	MARTA	VILLALGORDO PÉREZ	EGO ERGO EGO
184	DIEGO SEBASTIAN	PALADINES CEDEÑO	LOS AÑOS
175	JULIA	CARRION PROVENCIO	¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE AMOR?
133	ISABEL MARÍA	GUERRERO LLORENTE	CONVERSACIONES CON MAYTE
7	SALVADOR	RIQUELME MORAL	LILIBÚ (Y JUGANDO QUE ES GERUNDIO)
18 (Mismo proyecto que el 179)	CRISTINA	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	¿ERA ASÍ UN VEZ?

**ARTES ESCÉNICAS (DANZA)**

Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
67	JULIA	CANO ORDÁS	KAIRÓS
76	CLAUDIA	HERNÁNDEZ RÓDENAS	CLAUDIA HERNÁNDEZ RÓDENAS
171	MARÍA JOSÉ	PÉREZ PÉREZ	REVERSIÓN
139	ANDREA	CARRIÓN GARCÍA	WANTING / GEM,
138	MIGUEL	CARRASCO VERA	MOTH

CINEMATOGRAFIA

Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
51	ÁLVARO JESÚS	LÓPEZ ALBALADEJO	UN PEQUÑO OASIS
87	JUAN ALBERTO	POVEDA PAREDES	PALMERAS EN SUIZA
30	NOÉ	GALERA FERNÁNDEZ	MALA TIERRA
32	BLANCA	ESCOBAR MENGUAL	SÍ, QUIERO
84	SONIA	MARCOS GAMBIN	UN MONO CON PISTOLA
112	ÁNGEL	MORALES BALLESTA	ARRECIFE
37	JOSÉ	SISCAR MARTÍNEZ	CUANDO YO ME MUERA
45	SILVIA MACARENA	CONESA ZAMORA	THARA

ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
114	ARTUNO JOSÉ	MÉNDEZ BASTIDA	DES-IMAGEN
104	JESÚS	ROMERO TORIBIO	TRÁFICO DE NARANJAS
63	MARÍA	BERNAL CABALLERO	RUINAS ARTIFICIALES
85	MARÍA DEL ROCÍO	MARÍN NAVARRO	LAS CENIZAS DEL MUNDO
116	ANA	MESA DEL CASTILLO MUÑÓZ	A x B



58	MARÍA	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	HUELLAS DE LOS MOLINOS DE CARTAGENA
43	MARÍA JOSÉ	ARÉVALO SOLER	POLÍTICAS DE LO EFÍMERO - MIRADA FRAGMENTADA DE LAS SALINAS DE MARCHAMALO
3	ANTONIO	COSTA PÉREZ	CULTO A LA MUERTE
120	MARINA	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	I-NOCENTIA
59	NEO EKAI	CABRERA NADAL	LOS NIÑOS PERDIDOS
134	AMADO	RODRÍGUEZ GÓMEZ	VERDE OLVIDO
70	ÁNGELA	GÓMEZ LÓPEZ	VÓRTICES CONTEMPORÁNEOS
145	MIRIAM	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	SERENDIPIA
146	CANDELARIA	VICENTE GARCÍA	RAICES

DISEÑO MODA

Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
69	ÁFRICA	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	BIOS. THE MEDITERRANEAN SYMBIOSIS
147	ROXANA ELIZABETH	ROSAS MEZA	ALAIX
156	ÁLVARO	CÁMARA VALERO	REFLEJOS
182	JUAN ANTONIO	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SALMA
83	ASUNCIÓN MARÍA	MUNUERA ESCARABAJAL	UNIFORMES MILITARES 3.0
57	PAULA	VAREA MARTÍN	BUM SWIM
97	MARÍA	GARCÍA MARTÍNEZ	MERAKI

OTRAS DISCIPLINAS

Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
24	BEATRIZ	MIRALLES DE IMPERIAL OLLERO	AD MINIMUM CUADERNOS DE EDICIÓN INDEPENDIENTE
96	INÉS	BELMONTE AMARÓS	SOLANERA, REVISTA DE FOTOGRAFÍA Y LITERATURA



172	MARÍA DEL CARMEN	MARTÍNEZ EGEA	HYPERACTIVITY
173	ANGIE	CAPEL DURAN	PIONEROS DEL POP ROCK DE LA REGIÓN DE MURCIA
99	ESTHER	ROBLES GONZÁLEZ	CASO PARCHÍS
41	NURIA	LÓPEZ IGNOTO	MY OWN AVATAR
131	ANDRÉS	LÓPEZ BARQUERO	CHILLANDO RUEDAS



ANEXO II: PROYECTOS NO SELECCIONADOS

MÚSICA			
Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
22	ÁLVARO	MECA COSTA	MECA
9	ANTONIO	BASTIDA PARRA	WAKAME
26	CARLOTA	ROSIQUE CONESA	LONELY FIRE
60	JOSEFA MARÍA	MESEGUER CASTAÑO	"CHICA SERIA" ESTELA GRIS
88	ALBERTO	LÓPEZ GARRIDO	ALEC LÓPEZ
72	JOSÉ DAVID	RODRÍGUEZ ABELLÁN	CLARA MARTÍN
137	CONSTANZA MARÍA	JARA MÁS	EXPERIENCIA UNIVERSAL FEMENINA
94	JORGE	MARTÍNEZ GIMÉNEZ	LUZ ROJA
108	JUAN	NAVARRO ANDUGAR	ALÓ PRESIDENTE
17	ENRIQUE	PÉREZ GÓMEZ	RETRODISEA
109	MARIO	GONZÁLEZ SAAVEDRA	ERROR VACUI
113	BRUNO	LAENCINA MOÑINO	RUTO NEÓN
27	MIGUEL MARÍA	FERNÁNDEZ LÓPEZ	VUELVE ABRIL
29	ÁNGEL BERNARDO	RODRÍGUEZ MOLINO	ÁLAMO 51
122	JOSÉ ÁNGEL	VALVERDE CEBRIAN	NANDANOKINIKAS
159	JESSICA	CERÓN GONZÁLEZ	NARCISO
142	VICENTE	ALBERTO SOPALE	VINCE SOPALE
11	IVÁN	MARTÍNEZ BARO	RENACER
40	EZEQUIEL	TRIGO AGUERA	LIBERTAD SIN FRONTERAS
152	RAMÓN	ROMERO HERNÁNDEZ	ANATOMIZE
144	JAVIER	LÓPEZ RIUS	VALOA
100	MARINA	LÓPEZ MANZANERA	TIENTOS Y OTROS INTENTOS
16	JAVIER	VIDAL GONZÁLEZ	PERKILUSIONIST DJ SET
1	DAVID	O'DEA RODRÍGUEZ	ARROYE
140	JOSÉ LUIS	CABALLERO RUÍZ	BREEZE
75	MARÍA	CABRERA RABASCO	EL VERGEL
186	MARTA	JIMENEZ ZAMORA	MARTAJI
154	LÁZARO	MANZANARES GARCÍA	LAZA
25	JOSÉ DAVID	CANO PÉREZ	GORZAS DJ SET
155	LÁZARO	MANZANARES GARCÍA	LAZA Y NOE
28	ALBA	BLAYA SANMARTÍN	NARCALA

ARTES ESCÉNICAS (TEATRO)

Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO



81	VIRGINIA	VIGUERA ALEJOS	LA HEMOS LLAMADO LARRY
185	RAQUEL	ROMERO GARCÍA	NO HAY BURLAS CON EL AMOR
92	MARINA	ALEMÁN CABANERO	BODAS DE SANGRE, EL MUSICAL
74	MARÍA	GARCÍA CARRILLO	ALICIA EN EL MARAVILLO MUNDO DEL CIRCO
82	GUILLERMO	CARRASCO MOLINA	AVE MARÍA PURÍSIMA. EL INICIO DE UNA CONFESIÓN
183	PAOLA	GISBERT LÓPEZ	ME DUELA MÁS A MI QUE A TI
31	MARTA	VILLALGORDO PÉREZ	JOSEFINA
47	MARÍA AGATHA	MORENO GUTIÉRREZ	AGNUS DEI
53	LETICIA	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	SIEMPREVIVAS
148	MARÍA LUZ	CAPARRÓS CABALLERO	LA CHAMBRE D'EN HAUT
187	ANA BELÉN	MIRALLES DE IMPERIAL OLLERO MENARGUEZ	POR UN LIMÓN
73	CRISTINA MARÍA	RUÍZ GONZÁLEZ	MI ÚLTIMO PASO
132	MARINA	ALEMÁN CABANERO	BERNARDA ALBA. EL MUSICAL
110	GINÉS	MENDOZA MONPEÁN	CRISTALIZACIÓN
180	CRISTINA	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	TRISTE MELODÍA DE UN GATO IMAGINARIO
35	CRISTOBAL	CRESPO CAYUELA	LOS CRISANTEMOS (O LA RENDICIÓN)
52	MARÍA DE LOS DOLORES	SALCEDO SÁNCHEZ	DIARIO DE DAÑOS - CICATRICES
49	MARTA	DUQUE CÁNOVAS	EL GRITO DE LA ALONDRA
54	SERGIO	MARTÍNEZ ENCINAS	ESTÓMAGO

ARTES ESCÉNICAS (DANZA)

Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
65	NOELIA	SÁNCHEZ GÓMEZ	GAME OVER
66	JULIA	CANO ORDÁS	INCUMPLIMIENTO DETECTADO



68	JULIA	CANO ORDÁS	LA ESPERANZA ES LO ÚLTIMO QUE SE PIERDE
----	-------	------------	--

CINEMATOGRAFIA

Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
61	CARLOS MANUEL	BALLESTEROS GARCÍA	OPERACIÓN NÚMERO 13
103	MARÍA INMACULADA	BERNAL ORENES	ARCUI
101	MARÍA	MONToya MARTÍNEZ	¿A MÍ QUIÉN ME CUIDA?
165	PAOLO	NATALE GARCIA	NUESTRA PIEL LEVANTADA
118	Rafeal	CONTRERAS LÓPEZ	84 OCUEMTAL SOBRE LOS ORÍGENES Y LA VIDA CONTEMPORÁNEA EL HIP HOP N LA REGIÓN DE MURCIA
124	DAVID	GARCÍA MUNUERA	CELIDONIA
181	SONIA	MARCOS GAMBIN	CHIMICHURRI
46	EMILIO DAVID	HUERTAS PÉREZ	EL VIENTO QUE GOLPEA MI VENTANA
5	ÁLVARO	PRIAN ALBALADEJO	CRECER
125	FRANCISCO JAVIER	MARÍN PÉREZ	LUNARES EN LA PISCINA
126	FRANCISCO JAVIER	MARÍN PÉREZ	PHIL WEASLEY
2	JOSÉ FRANCISCO	GONZÁLEZ MURCIA	EL ENCARGO
143	ANTONIO	CONESA CAPARRÓS	ARBOROQUE
130	LUIS	MORENO HERNÁNDEZ	ALEX GUIRADO - METEORITOS EN EL CORAZÓN
170	DIEGO ARNALDO	ANGULO YSLA	CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y PROMOCIONAL PARA GRUPO MUSICAL

ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
-------------	--------	-----------	-----------------



80	JOSÉ FRANCISCO	LÓPEZ DÍAZ	TAROT HUERTANO
107	DIMAS	GARCÍA PELLICER	SOLO ESTABA MIRANDO
71	JAVIER	CRUZADO HUETE	MEMORIAS DE UN MAR COMPARTIDO
95	RAQUEL	EGEA RAMOS	SALUDOS DE BENIDORM
121	JUAN JOSÉ	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	ESTASIESTANO
77	MARÍA	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	NUDOS
128	ISABEL	NÚÑEZ PENALVA	CALICHE, IMAGINAR LAS NUBES
111	MARÍA DOLORES	MARTÍNEZ BELMAR	METANOIA: PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DECONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
42	CRISTINA	SOTO MERCADER	GUERRAS DE SILENCIO
115	BEATRIZ	BERNAL CABALLERO	MATRÍCULA DE HONOR
129	MARÍA ÁNGELES	GUINEA ALBACETE	EL TUMOR
44	JOSÉ	SOLER NAVARRO	ESENCIA DE ACERO
160	JOSÉ MARÍA	MARTÍN IZQUIERDO	RM-601
105	PAULA	CAMACHO VIDAL	FRAGMENTOS DE LA HUERTA
33	AIDA	GARRIDO SANTOS	EL PASEO DE LAS MUSAS
150	PAULA	GARCÍA NIETO	BIOCROMÍA ÍNTIMA: CARTOGRAFÍA DEL SER
153	JOSE ANTONIO	BERMEJO ANDREO	ARCHIVO404: TACONES Y CADENAS
136	MARTA	SALMERÓN BLAS	GIRL DINNER
20	SEBASTIAN	HERNÁNDEZ DÍAZ	LA BELLEZA DE LO COTIDIANO
167	NEREIDA	ALBALADEJO MORENO	NAM
174	LAURA	BAUTISTA ROS	CLOSED
161	JOSÉ MARÍA	MARTÍN IZQUIERDO	HEMOS PERDIDO EL CONTACTO
48	JOSÉ ANDRÉS	ESTEBAN ABRIL	DONDE MEJOR NACE LA FURTA
19	SEBASTIAN	HERNÁNDEZ DÍAZ	HERTANICO



64	CLARA	HERNÁDEZ ARANA	YO, HOMBRE. SOBRE MIRADAS DESEADAS Y CUERPOS DESEABLES
162	JOSÉ MARÍA	MARTÍN IZQUIERDO	POR SI ALGUNA VEZ NO RECUERDO
164	CANDELARIA	CARRILLO SANTOS	EL CUERPO PATOLÓGICO
168	VIRGINIA	PÉREZ NIETO	TWENTYSIX. DEAD FLOWERS
21	SEBASTIAN	HERNÁNDEZ DÍAZ	CENICIENTA
163	MARÍA HELENA	GARCÍA MARTÍNEZ	ES SOLO CUESTIÓN DE TIEMPO
169	VIRGINIA	PÉREZ NIETO	MASRTEDETORMENTA
62	GUILLERMO	MORALES RUÍZ	NEW OLD ART II
4	ISABEL MARÍA	GARCÍA GARCÍA	TODO COMENZÓ EN PARÍS
6	YOLANDA	SÁNCHEZ ABRIL	METAMORFOSIS
151	ISABEL	YAGÜE MUÑOZ	REFAJO DE CUADRO
55	MARINA	NAVARRO PÉREZ	DIEZ AÑOS EN CUATRO LIENZOS
98	IRENE	BARBA ROS	COCKY FRESH
176	AYLA	GARCIA SANCHEZ	IMPULSO
177	AYLA	GARCIA SANCHEZ	ECO 2024
127	CARLOS	SALINAS CORBALÁN	(UN) - COMMON

DISEÑO MODA			
Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
102	MARÍA	ALEMÁN CABANERO	GOYA. DEL CUADRO A LA PREnda
157	MARÍA JOSÉ	TORRES FERNÁNDEZ	MODAS CAÑADAS
166	LAURA	MATEO FENOLL	GOD'S BODY
39	EZEQUIEL	TRIGO AGUERA	TRAJES REGIONALES MURCIA IS DIFERENT
89	MARÍA	LÓPEZ ORTÍZ	TRANSFORMACIÓN DE LA ROSA



119	MOSTAFA	EL FARH BELMAHI	CAFTAN
158	FELIPE JUAN	RUÍZ ROMERA	COLECCIÓN CÁPSULA "REVELACIÓN"
36	RAQUEL	TRUJILLO AGUADO	METAMORFOSIS

OTRAS DISCIPLINAS			
Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
91	MARINA	ALEMÁN CABANERO	DICCIONARIO BÁSICO DEL PANOCHE
14	ISABELLA	GUILLEN ZARAGOZA	JUANA LA LOCA
12	ISABELLA	GUILLEN ZARAGOZA	ESPECTARIA BESTIARIO SOBRENATURAL
13	ISABELLA	GUILLEN ZARAGOZA	ARU LA CONEJITA
15	ISABELLA	GUILLEN ZARAGOZA	TOUJE
106	ELENA	HERNÁNDEZ GARCÍA	EMERALD MEMORIES
79	CONSTANTINO	ABENZA OL莫斯	DOGMA
141	CARLOS SALOMON	RIDDER	EN CUÁNTICO PUEDA
56	MANUEL	PERAN GIMÉNEZ	PACKAGING PREMIUM PARA UNA MARCA DE WHISKY



ANEXO III SOLICITUDES INADMITIDAS

Nº PROYECTO	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO (Incumplimiento de la Resolución)
10	MARIYA DILYANOVA	KISKIMSKA	DE LAS CONDENAS Y LIBERTADES	No cumplir los requisitos de nacimiento o residencia (artículo 2.1 b)
188	MIGUEL ÁNGEL	PICAZO SOLER	OFIUCO FEST	No acreditar la representación (artículo 4.3)
189	MIGUEL ÁNGEL	VERA LOPEZ		No presentar Anexo de Declaración Responsable (artículo 4.2)
190	DIEGO SEBASTIAN	PALADINES CEDEÑO	¿ARRRR.....?	No cumplir con los requisitos establecidos de nacimiento o residencia el mínimo el 50% de los miembros del grupo o colectivo (artículo 2.2)
191	BORJA	CABEZA MIGUEL	UN ESTANQUE DE LUZ	No cumplir los requisitos de nacimiento o residencia (artículo 2.1 b)
192	MARIA TERESA	ÑIGUEZ LIDON	Y, ¿TÚ?	No cumplir con los requisitos establecidos de nacimiento o residencia el mínimo el 50% de los miembros del grupo o colectivo (artículo 2.2)
193	MAGDALENA	CARRASCO MARTINEZ		Solicitud fuera de plazo (artículo 4.7)



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4196 Resolución de 31 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del sello electrónico de Órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Por Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 40.1 establece que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Asimismo, el artículo 41.1 de la citada Ley 40/2015 entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Por su parte, dicha Ley en su artículo 42 contiene, entre los sistemas de firma electrónica cuyos supuestos de utilización podrá determinar cada Administración Pública en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 regula, respectivamente, las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano.

Así, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos, y que el ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, o código seguro de verificación.

El artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública,



que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica. La Resolución deberá incluir el contenido que se establece en dicho artículo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17.2.k) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico de órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional como sistema de identificación de la misma, así como sistema de firma electrónica para la realización de determinadas actuaciones administrativas automatizadas.

Segundo.- Contenido del certificado electrónico del Sello de Órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

En el Sello de Órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional el certificado electrónico contendrá la siguiente información:

Tipo de certificado: certificado de sello electrónico de órgano

Entidad: Consejería de Educación y Formación Profesional

Número de identificación fiscal: S3011001I

Responsable del certificado: Titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Tercero.- Características técnicas generales del sistema de identificación y firma usado.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS, Certification Practice Statement) de Ivnosys Soluciones S.L.U. con N.I.F. B98333362 en relación a la Autoridad de Certificación (CA, Certification Authority) IvSign Global CA, para la prestación de los servicios de expedición de certificados cualificados para firmas y sellos electrónicos, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://policy.ivsign.net/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las características generales del sistema de identificación y firma y de su certificado electrónico serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Cuarto.- Servicio de validación para la verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDe en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

Quinto.- Actuaciones administrativas automatizadas.

El sello electrónico de órgano de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones automatizadas:

- Expedición de títulos: procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios, Código de Procedimiento número 2126 (Código SIA 207493).
- Emisión de justificante del proceso de firma con usuario y contraseña de las aplicaciones de gestión.



Dichas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas a través de las aplicaciones informáticas que dan servicio a la Consejería de Educación y Formación Profesional. Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, podrá utilizarse el sello electrónico de órgano para aquellas actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen conforme al procedimiento regulado en el artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Responsabilidad.

La Consejería de Educación y Formación Profesional será el órgano responsable a efectos de impugnación de la actuación administrativa automatizada.

Séptimo.- Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de julio de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 4197 Orden conjunta de 26 de julio de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y de la Consejería de Salud, para la promoción de la salud en los espacios naturales de la Región de Murcia.**

El derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable está recogido en el art. 45 de la Constitución Española. No en vano, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 4.1, que el patrimonio natural y la biodiversidad desempeñan una función social relevante por su estrecha vinculación con el desarrollo, la salud y el bienestar de las personas, entre otros.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) viene promoviendo el enfoque de "Una sola Salud (One Health)" que reconoce la conexión intrínseca entre la salud humana, la salud animal y unos ecosistemas saludables y resilientes. Igualmente, el concepto de "Salud Planetaria (Planetary Health)" se ha definido como la consecución del nivel máximo de salud, bienestar y equidad en todo el mundo respetando los límites de los sistemas naturales de la Tierra.

En el marco del Pacto Verde Europeo, la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030, bajo el lema "Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas", urge a actuar para mejorar nuestros espacios naturales y su biodiversidad asociada, no sólo por la salud de la naturaleza, sino también por el bienestar de las personas. Igualmente, la Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030 subraya el papel esencial de los bosques para la salud humana.

En nuestra sociedad, cada vez es más evidente la conexión entre espacios naturales bien conservados y salud. De hecho, en los últimos años, diversos estudios vienen demostrando aumentos significativos en la salud y la felicidad de las personas cuando están conectadas con la naturaleza.

Al mismo tiempo, afrontamos desafíos de salud pública causados por un predominante estilo de vida sedentario y urbano, por el creciente aislamiento social, y por el envejecimiento de la población.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática es miembro de la Federación EUROPARC, que está desarrollando a nivel europeo el programa "Parques Naturales Saludables, Personas Saludables (Healthy Parks, Healthy People Europe)", que busca promocionar los espacios protegidos como escenarios para el desarrollo de la salud de las personas.

Además, en este momento, la propia Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática está liderando el proyecto europeo Interreg Europa GREENHEALTH, cuyo objetivo es mejorar las políticas públicas sobre gestión de las Áreas Protegidas Europeas mediante el fortalecimiento de los vínculos entre la protección de la biodiversidad y la salud.

En este contexto, puede ser clave aprovechar el potencial de los espacios naturales de la Región de Murcia como activos para mejorar la salud y el



bienestar de las personas. De hecho, en las últimas décadas, está en aumento continuo el número de personas que disfrutan de nuestros espacios naturales por sus constatados beneficios para la salud física y mental. Así por ejemplo, actividades ya tradicionales como el senderismo, u otras más novedosas como los baños de bosque, son cada vez más habituales en estos entornos naturales.

El denominado Acuerdo entre la Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, para el Desarrollo de Acciones Innovadoras en Materia de Salud, y Medio Ambiente, con Especial Atención a las Etapas del Embarazo e Infanto-Juvenil, suscrito el 3 de Abril de 2014, supuso un primer paso pionero e innovador en el desarrollo de programas y acciones en materia de salud, medio ambiente y naturaleza. En este sentido, el Plan Regional sobre Adicciones 2021-2026 y el Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, establecen el marco donde llevar a cabo de forma eficaz intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en espacios naturales.

El Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente 2022-2026, incluye entre sus objetivos construir entornos más saludables, promotores de salud, y potenciar la identificación, promoción y refuerzo de los activos para la salud de carácter ambiental, como por ejemplo poner en valor el papel de la conservación y restauración de la biodiversidad como elemento de prevención de impactos en salud.

En este marco, la presente Orden tiene como objetivo establecer las bases para una colaboración estable entre ambas Consejerías de cara a la promoción de la salud en espacios naturales de la Región de Murcia, con la creación de una comisión que tendrá el carácter de grupo de trabajo.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Disponemos:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Consejería de Salud, para la promoción de la salud en los Espacios Naturales de la Región de Murcia.

Artículo 2. Órganos competentes.

Los órganos administrativos encargados de la ejecución de la presente Orden serán la Dirección General con competencias en la gestión de espacios naturales protegidos, y la Dirección General con competencias en promoción y educación para la salud.

Artículo 3. Actuaciones de los órganos competentes.

1. Serán actuaciones a asumir por el órgano competente en la gestión de espacios naturales protegidos, las siguientes:

a) Realizar un mapa de recursos en espacios naturales a fin de convertir estos recursos en activos para la promoción de la salud, incluyendo su mantenimiento y mejora.



- b) Incorporar acciones específicas para la promoción de la salud en el medio natural en los instrumentos de planificación y gestión de los espacios naturales.
- c) Incluir actividades específicas orientadas a la promoción de la salud a través del Servicio de Información en Espacios Naturales Protegidos, incluyendo los equipamientos de uso público asociados.
- d) Promover el voluntariado en espacios naturales como medio para la realización de actividades saludables en el medio natural.
- e) Evaluar el impacto ambiental y social de las actividades anteriormente enunciadas en el medio natural.

2. Serán actuaciones a asumir por el órgano competente en promoción y educación para la salud, las siguientes:

- a) Fomentar los espacios naturales y sus recursos como activos para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en la Región de Murcia.
- b) Promover el uso de la "prescripción verde" como forma de estimular el contacto con la naturaleza y la mejora de la salud de las personas.
- c) Incorporar los espacios naturales, como activos para la salud, dentro de las acciones del Plan de Educación para la Salud en la Escuela y del Plan Regional sobre Adicciones.
- d) Establecer los procedimientos de seguimiento y evaluación, así como las herramientas necesarias para la recogida de información.
- e) Evaluar el impacto de estas actividades en la salud de los usuarios a través de la investigación.

3. Igualmente podrán ser actuaciones a desarrollar aquellas que sean acordadas en el seno de la Comisión de Coordinación para la promoción de la Salud en Espacios Naturales de la Región de Murcia prevista en el artículo siguiente, y así sean asumidas por la Dirección General respectiva u órgano competente en la materia.

Artículo 4. Comisión de Coordinación.

1. Se crea la Comisión de Coordinación para la Promoción de la Salud en Espacios Naturales de la Región de Murcia, con participación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Consejería de Salud.

Esta Comisión tendrá como funciones la evaluación, seguimiento y propuesta de actuaciones para la promoción de la salud en espacios naturales de la Región de Murcia en el marco general de coordinación previsto en esta Orden.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite al menos una de las partes.

La Comisión podrá permitir la asistencia a sus reuniones de representantes de otras instituciones u organismos, en función de los asuntos a tratar.

2. La composición de la Comisión será la siguiente:

- a) Por la Consejería de Salud, el titular de la Dirección General competente en promoción y educación para la salud y dos representantes de la misma designados por este.
- b) Por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el titular de la Dirección General competente en la gestión de espacios naturales protegidos y dos representantes de la misma designados por este.



3. La Comisión estará presidida y adscrita alternativamente con carácter anual por cada uno los titulares de los dos centros directivos.

4. Uno de los representantes del centro directivo que ostente la Presidencia, será designado por la Comisión para actuar como Secretario.

5. La Comisión se regirá por la presente Orden y por lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del sector público.

6. La creación y funcionamiento de esta Comisión no conlleva dotación presupuestaria y no dará lugar a percibir indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición adicional única. Constitución de la Comisión de Coordinación.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de julio de 2024.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4198 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

El 10 de julio de 2024, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, adoptó el Acuerdo sobre la creación del Sello Electrónico de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello y para facilitar su conocimiento,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, por el que se crea el sello electrónico de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que se inserta a continuación.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**Anexo****Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de julio de 2020 (BORM nº 187, de 13 de agosto de 2020), se procede a la creación del sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, así como a autorizar las actuaciones administrativas automatizadas de los órganos del Servicio Murciano de Salud.

Tras reorganización de la Administración Regional producida por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre, se ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, entre otras, la de la Consejería de Salud cuyos órganos directivos y competencias han sido fijados por Decreto n.º 246/2023, de 22 de septiembre. A su vez, mediante Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre (BORM n.º 226, de 29 de septiembre de 2023) se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud creando, en sustitución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, las siguientes Direcciones Generales:

Dirección General de Atención Primaria
Dirección General de Atención Hospitalaria
Dirección General de Salud Mental

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 14 dispone que la Administración Pública de la Región de Murcia, cuando realice actuaciones automatizadas,



podrá utilizar sellos asociados genéricamente a la Administración General de la Región de Murcia o a los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, debiendo indicar claramente la entidad a la que se refiere y su número de identificación fiscal. El citado precepto añade que, en el caso de entidades de derecho público, deberán crearse mediante Resolución de su Director o Presidente que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica, haciéndose constar el contenido que se señala en el apartado segundo del artículo 13 del referido Decreto 302/2011.

Por Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se creó el Servicio Murciano de Salud, configurándose como una Entidad de Derecho público, cuyo máximo órgano de dirección, según el artículo 25 de la citada Ley, es el Consejo de Administración.

Así pues, entendiendo que esa competencia la tiene atribuida el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, eleva al Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en función de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, la siguiente propuesta de

Acuerdo:

Primero.- Crear el sello electrónico de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud en los términos que se indican en el anexo que se adjunta.

Segundo.- Que se proceda a dar publicidad de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante Resolución de la Directora Gerente.



Anexo

Primero. Creación del sello de entidad.

Se crea el sello de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello de entidad será el titular de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, el cual será identificado al solicitar el certificado de sello electrónico a la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud, las características generales del sistema de firma y certificado serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Quinto. Actuaciones administrativas automatizadas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente. Actualmente, se encuentran reguladas en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de julio de 2020, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS y actuaciones administrativas automatizadas de los órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 187, de 13 de agosto de 2020).

Asimismo, se tendrán en cuenta las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4199 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

El 10 de julio de 2024, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, adoptó el Acuerdo sobre la creación del Sello Electrónico de la Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello y para facilitar su conocimiento,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, por el que se crea el sello electrónico de la Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, que se inserta a continuación.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**Anexo****Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de julio de 2020 (BORM n.º 187, de 13 de agosto de 2020), se procede a la creación del sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, así como a autorizar las actuaciones administrativas automatizadas de los órganos del Servicio Murciano de Salud.

Tras reorganización de la Administración Regional producida por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre, se ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, entre otras, la de la Consejería de Salud cuyos órganos directivos y competencias han sido fijados por Decreto n.º 246/2023, de 22 de septiembre. A su vez, mediante Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre (BORM n.º 226, de 29 de septiembre de 2023) se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud creando, en sustitución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Atención Primaria
- Dirección General de Atención Hospitalaria
- Dirección General de Salud Mental

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 14 dispone que la Administración



Pública de la Región de Murcia, cuando realice actuaciones automatizadas, podrá utilizar sellos asociados genéricamente a la Administración General de la Región de Murcia o a los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, debiendo indicar claramente la entidad a la que se refiere y su número de identificación fiscal. El citado precepto añade que, en el caso de entidades de derecho público, deberán crearse mediante Resolución de su Director o Presidente que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica, haciéndose constar el contenido que se señala en el apartado segundo del artículo 13 del referido Decreto 302/2011.

Por Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se creó el Servicio Murciano de Salud, configurándose como una Entidad de Derecho público, cuyo máximo órgano de dirección, según el artículo 25 de la citada Ley, es el Consejo de Administración.

Así pues, entendiendo que esa competencia la tiene atribuida el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, eleva al Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en función de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, la siguiente propuesta de

Acuerdo:

Primero.- Crear el sello electrónico de la Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud en los términos que se indican en el anexo que se adjunta.

Segundo.- Que se proceda a dar publicidad de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante Resolución de la Directora Gerente.

**Anexo****Primero. Creación del sello de entidad.**

Se crea el sello de la Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello de entidad será el titular de la Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, el cual será identificado al solicitar el certificado de sello electrónico a la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud, las características generales del sistema de firma y certificado serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Quinto. Actuaciones administrativas automatizadas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente. Actualmente, se encuentran reguladas en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de julio de 2020, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS y actuaciones administrativas automatizadas de los órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 187, de 13 de agosto de 2020).

Asimismo, se tendrán en cuenta las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4200 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

El 10 de julio de 2024, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, adoptó el Acuerdo sobre la creación del Sello Electrónico de la Dirección General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello y para facilitar su conocimiento,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2024, por el que se crea el sello electrónico de la Dirección General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, que se inserta a continuación.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



**Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud,
de fecha 10 de julio de 2024, sobre la creación del sello electrónico de
la Dirección General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de julio de 2020 (BORM nº 187, de 13 de agosto de 2020), se procede a la creación del sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, así como a autorizar las actuaciones administrativas automatizadas de los órganos del Servicio Murciano de Salud.

Tras reorganización de la Administración Regional producida por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre, se ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, entre otras, la de la Consejería de Salud cuyos órganos directivos y competencias han sido fijados por Decreto n.º 246/2023, de 22 de septiembre. A su vez, mediante Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre (BORM n.º 226, de 29 de septiembre de 2023) se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud creando, en sustitución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, las siguientes Direcciones Generales:

Dirección General de Atención Primaria
Dirección General de Atención Hospitalaria
Dirección General de Salud Mental

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 14 dispone que la Administración Pública de la Región de Murcia, cuando realice actuaciones automatizadas, podrá utilizar sellos asociados genéricamente a la Administración General de la



Región de Murcia o a los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, debiendo indicar claramente la entidad a la que se refiere y su número de identificación fiscal. El citado precepto añade que, en el caso de entidades de derecho público, deberán crearse mediante Resolución de su Director o Presidente que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica, haciéndose constar el contenido que se señala en el apartado segundo del artículo 13 del referido Decreto 302/2011.

Por Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se creó el Servicio Murciano de Salud, configurándose como una Entidad de Derecho público, cuyo máximo órgano de dirección, según el artículo 25 de la citada Ley, es el Consejo de Administración.

Así pues, entendiendo que esa competencia la tiene atribuida el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, eleva al Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en función de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, la siguiente propuesta de

Acuerdo:

Primero.- Crear el sello electrónico de la Dirección General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud en los términos que se indican en el anexo que se adjunta.

Segundo.- Que se proceda a dar publicidad de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante Resolución de la Directora Gerente.

**Anexo****Primero. Creación del sello de entidad.**

Se crea el sello de la Dirección General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello de entidad será el titular de la Dirección General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, el cual será identificado al solicitar el certificado de sello electrónico a la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud, las características generales del sistema de firma y certificado serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Quinto. Actuaciones administrativas automatizadas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente. Actualmente, se encuentran reguladas en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de julio de 2020, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS y actuaciones administrativas automatizadas de los órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 187, de 13 de agosto de 2020).

Asimismo, se tendrán en cuenta las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 4201 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agraria común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, constituye la base del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.

El citado Reglamento estructura las distintas medidas de desarrollo rural que pueden cofinanciarse a través del fondo FEADER, entre las que se encuentra las Ayudas a Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, previstos en el artículo 70 del mismo, y que han sido recogidos, como intervenciones por el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC).

El Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, establece normas en materia de financiación, gestión y seguimiento de la política agraria común, en particular en materia de financiación de los gastos, sistemas de gestión y control que han de establecer los estados miembros y procedimiento de liquidación y conformidad.

El Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), aprobado mediante Decisión de la Comisión de 31 de agosto de 2022, establece un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso del sector agrario.

Con fecha 31 de mayo de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 124) la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las



bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia.

Habiendo transcurrido más de un año desde la plena aplicación del nuevo periodo de la Política Agraria Común (2023-2027), se han producido diversas modificaciones de los Real Decretos de gestión de la PAC así como varias actualizaciones del PEPAC, que tratan de adaptarse a las actuales circunstancias de sector agrario. Aprovechando el conocimiento adquirido en el primer año de gestión, y con el objeto de simplificar y facilitar la tramitación de las ayudas se procede a abordar una primera modificación de la Orden de Bases reguladoras, adaptando diversos artículos.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la regulación de tales ayudas en su ámbito territorial, procediéndose a redactar a tal fin, esta Orden, por la que se establece la presente modificación de las bases reguladoras, ajustándose lo dispuesto en la misma a la legislación comunitaria, y, asimismo, a la normativa en materia de subvenciones, que concreta y principalmente viene constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley Autonómica 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región la Dirección General de la Política Agraria Común, se ha elaborado el Proyecto de modificación de la Orden de 15 mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que se somete a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549



"elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 1 de agosto de 2024.—La Directora General de la Política Agraria Común, Ana García Anciones.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4202 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se toma nota del cambio de titularidad de la instalación, con código REGA ES300201140001, en el expediente AAI20060910, a favor de Inversiones y Negocios Ganaderos, S.L., CIF B67894626.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la decisión de tomar conocimiento del cambio de titularidad de la actividad, dándose por cumplida la obligación de comunicar al órgano competente para otorgar la autorización, y cambiar la titularidad de la Autorización ambiental integrada AAI20060910, instalación REGA ES300201140001, a favor de INVERSIONES Y NEGOCIOS GANADEROS, S.L., CIF B67894626.

El contenido completo de la Resolución de 1 de agosto de 2024 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36152&IDTIPO=60&RASTRO=c511\\$m2729,6403](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36152&IDTIPO=60&RASTRO=c511$m2729,6403)

Murcia, 1 de agosto de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
ADIF-Alta Velocidad

4203 Anuncio del ADIF Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el «Proyecto básico del modificado n.º 3 del Proyecto de construcción del soterramiento de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia. Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de estación y Barriomar».

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto de construcción puede ser examinada, en la Delegación del Gobierno en Murcia (Plaza Balsas, n.º 1, 30001 Murcia), en la Dirección de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades de Adif-Alta Velocidad (Calle de Sor Ángela de la Cruz 3, planta quinta, 28020, Madrid), en el Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España 1, 30004 - Murcia) y en "Información Pública" del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es)

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades de Adif-Alta Velocidad (Calle de Sor Ángela de la Cruz 3, planta quinta, 28020, Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto Básico del Modificado n.º 3 del Proyecto de Construcción del soterramiento de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia. Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de Estación y Barriomar.

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Murcia

Nº de finca	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y domicilio	Expropiación m ²	Imposición servidumbre m ²	Ocupación temporal m ²	Total m ²
D-30.0308-1675-C00	2647802XH6024N	-	Ciezas Hernandez, Concepción Av Ciudad Almería 205 Pt 01 30010 Murcia; Ciezas Hernandez, Antonio Cl San Antón 10 PI 00 Pt 01 30180 Bullas (Murcia)	0	0	13	13
D-30.0308-1681-C01	2947905XH6024N0001RU	-	Martinez Garcia, Ana Maria CM Albadel 10 PI 01 Pt 01 30010 Murcia; Sanchez Martinez, Maria de la Cruz PJ El Lomo 149 30840 Alhama de Murcia (Murcia); Sanchez Martinez, Isabel Cl António Manzano 3 PI:02 Pt:C 30836 Puebla de Soto (Murcia); Sanchez Martinez, Maria Salud Cl Luis Melendreras 32 30892 Librilla (Murcia)	41	0	0	41
D-30.0308-1696-C02	Carril de Torres de los Ibañez	-	Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España 1 30004 Murcia	0	0	1564	1564
D-30.0308-1698-C01	2947903XH6024N0001OU	-	Ferreira Felix, Maria Cesaltina CM Albadel 6 PL 01 Pt DR 30010 Murcia	23	0	0	23
D-30.0308-1706-C02	C. del Óvalo	-	Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España 1 30004 Murcia	169	102	0	271
D-30.0308-1720-C01	3949801XH6034N0001PA	-	Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España 1 30004 Murcia	29	67	0	96
D-30.0308-2901	2847612XH6024N0000SY	-	Monllor Molina, Maria Dolores Cl Victorio 29 PI 04 Pt OD 30003 Murcia; Hernandez Monllor, Maria Isabel Cl Maestro Javier Paulino 2 PI 03 Pt OD 30006 Murcia	0	0	71	71
D-30.0308-2902	180	135	Martinez Parra, Angel (Herederos de) Cr Alcantarilla Km 2 30010 Murcia	435	0	0	435

En Madrid, 2 de agosto de 2024.—El Director General, Juan Pablo Villanueva Beltramini.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4204 Anuncio de licitación de panteones cementerio.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17/07/2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

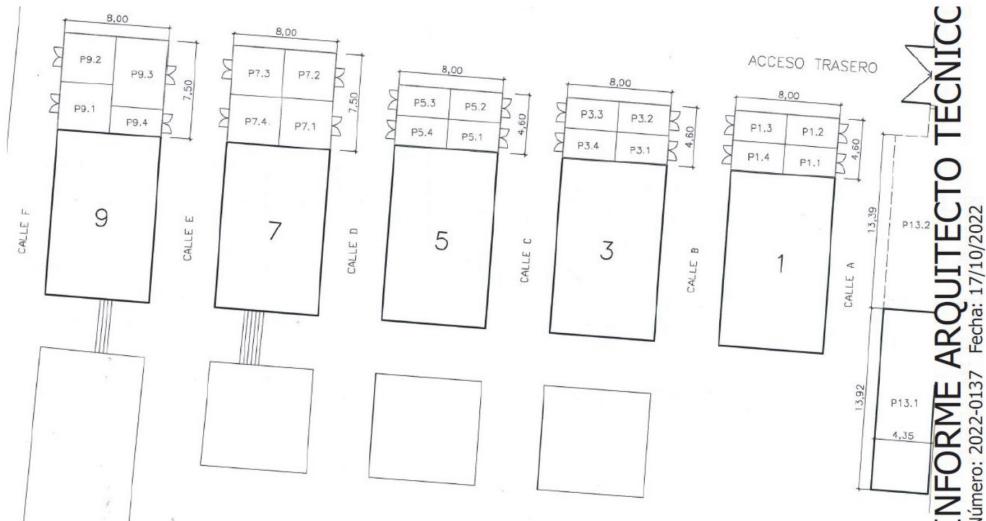
1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público. PANTEONES MUNICIPALES:

Las dimensiones y capacidad de las parcelas destinadas a la construcción de panteones quedan reflejadas en la siguiente tabla:

PARCELA	DIMENSIONES	SUPERFICIE ocupada	Nº Panteones	nichos por panteón	Nº Nichos
P-1	4'60 x 8'00	36'80 m ²	4 ud.	10 nichos	40 ud.
P-3	4'60 x 8'00	36'80 m ²	4 ud.	10 nichos	40 ud.
P-5	4'60 x 8'00	36'80 m ²	4 ud.	10 nichos	40 ud.
P-7	7'50 x 8'00	60'00 m ²	4 ud.	15 nichos	60 ud.
P-9	7'50 x 8'00	60'00 m ²	2 ud. 1 ud. 1 ud.	15 nichos 25 nichos 10 nichos	65 nichos
Total		230'40 m²	20 Ud.		245 nichos

Dimensiones y capacidad de las parcelas destinadas a la construcción abierta para ubicación de nichos en hilera:

PARCELA	DIMENSIONES PARCELA	Sup. Ocupada	Nichos por parcela
P-13 fase 1	13'92 x 4'35	60'55 m ²	5 ud.x 13 filas = 65 nichos
P-13 fase 2	13'39 x 4'35	58'25 m ²	5 ud.x 13 filas = 65 nichos
Total		118'80 m²	130 nichos





2. El plazo para la presentación de ofertas será de treinta días desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

PRECIO DE LOS PANTEONES:

	Nº panteón	Nichos x panteón	coste x panteón	€uros por panteón		Nº panteón	Nichos x panteón	coste x panteón	€uros por panteón
P-1	P1.1	10	996,43	9.964,30	P-7	P7.1	15	996,43	14.946,45
	P1.2	10	996,43	9.964,30		P7.2	15	996,43	14.946,45
	P1.3	10	996,43	9.964,30		P7.3	15	996,43	14.946,45
	P1.4	10	996,43	9.964,30		P7.4	15	996,43	14.946,45
P-3	P3.1	10	996,43	9.964,30	P-9	P9.1	15	996,43	14.946,45
	P3.2	10	996,43	9.964,30		P9.2	15	996,43	14.946,45
	P3.3	10	996,43	9.964,30		P9.3	25	996,43	24.910,75
	P3.4	10	996,43	9.964,30		P9.4	10	996,43	9.964,30
P-5	P5.1	10	996,43	9.964,30					
	P5.2	10	996,43	9.964,30					
	P5.3	10	996,43	9.964,30					
	P5.4	10	996,43	9.964,30					

De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del *2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que, en su caso, hubieren de realizarse.*

La garantía se depositará en la Tesorería municipal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de las ofertas se realizará, por registro, en papel, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, por vía telemática.

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica.

Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos, en la dirección digital establecida en su instancia u oferta.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo NUEVOS PANTEONES Y NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ABARÁN».



La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

Documentación administrativa

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público (número de panteón):_____.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de ____ de 20____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



c) **Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 2% del valor del dominio público del panteón por el que formuló oferta.**

SOBRE «B»

Oferta económica y documentación que permite la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien (número de panteón):.....».

La cantidad de _____ euros.

*Cada participante en la subasta solo puede efectuar oferta por un solo panteón.

En _____, a ___ de ____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ .».

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica

— Mayor canon ofrecido.

Cada euro por encima del canon establecido, tendrá el valor de un punto. Siendo la oferta más ventajosa la que más puntos obtuviere por cada panteón.

Será rechazada toda oferta inferior al canon establecido.

3. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios municipal en la página web del Ayuntamiento www.abaran.es.

En Abarán, a 17 de julio de 2024.—El Alcalde accidental, Jaime Tornero Ramos.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4205 Bases específicas para convocatorias de concurso oposición de plazas incluidas en las ofertas de empleo de 2023 del Ayuntamiento de Abarán.

Por Resolución de Alcaldía número 1265, de fecha 24 de julio del 2024, se han aprobado las Bases Específicas para Convocatorias de Concurso Oposición de Plaza Incluidas en las Ofertas de Empleo de 2023 del Ayuntamiento de Abarán:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición o concurso-oposición, de veintiseis plazas, incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2023 de este Ayuntamiento, correspondientes a once plazas de personal funcionario y quince correspondientes a plazas de personal laboral, con la denominación, clasificación y número de plazas que seguidamente se indica:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	N.º	SISTEMA
Aux. Administrativo	C2	Adm. General	Administrativa	Auxiliar	3	Abierto
Administrativo	C1	Adm. General	Administrativa	Administrativo	1	Abierto
Conserje	A/P	Adm. General	Subalterno	Conserje	1	Abierto
Trabajador Social	A2	Adm. Especial	Técnica	Trabajador Social	2	Abierto
Trabajador Social	A2	Adm. Especial	Técnica	Trabajador Social	1 a ½ jornada	Abierto
Subinspector	B	Adm. Especial	Policía	Subinspector	1	PROMOCIÓN INTERNA
Oper. Limpieza y RSU	A/P	Adm. Especial	Subalterno	Operario	2	Abierto

PERSONAL LABORAL

Nivel Titulación	Grupo Profesional	Denominación	Vacantes	SISTEMA
Graduado Escolar	C2	Oficial 1.ª Albañilería	1	Promoción Interna
Certificado Estudios P.	A/P	Operario Especialista	1	Promoción Interna
Certificado Estudios P.	A/P	Oper. Limpieza y RSU	2	Abierto
Certificado Estudios P.	A/P	Operario/a Limpieza Instalaciones Municipales	3	Abierto
Certificado Estudios P.	A/P	Auxiliar Ayuda Domicilio	6	Abierto
Psicóloga	A1	Psicologa	2	Abierto

1.2. Las funciones y tareas a desempeñar serán las establecidas con carácter general en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, de forma más específica las fijadas en los diferentes instrumentos de ordenación del personal que estén aprobados por este ayuntamiento o se aprueben en el futuro.

1.3. A esta convocatoria se podrán acumular todas aquellas vacantes que se produzcan antes del inicio del primer ejercicio del proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

**Segunda.- Régimen jurídico aplicable a la selección.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, así como en las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación. En lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**3.1. Requisitos generales de los aspirantes:**

Para ser admitidos/as al proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir con los requisitos del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. No se deberá padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de dicha ley.
- e) No hallarse encurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/84, de 24 de Diciembre y en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Estar en posesión del título que se establece en la Oferta de Empleo de 2023, además cumplir con el artículo 76 del R.D. 5/2015, para cada una de las plazas convocadas, según se indica a continuación:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO O SUBGRUPO	TITULACIÓN DE ACCESO
Auxiliar Administrativo	C2	Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)
Administrativo	C1	Bachillerato o Técnico
Conserje	A/P	Graduado Escolar o E.S.O.
Trabajador Social	A2	Diplomado o Grado en Trabajo Social
Subinspector	B	Título técnico superior, acceso a Grupo B
Operario Limpieza y RSU	A/P	Graduado Escolar o E.S.O.
Oficial 1.ª Albañilería	C2	Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)



DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO O SUBGRUPO	TITULACIÓN DE ACCESO
Operario Especialista	A/P	Graduado Escolar o E.S.O.
Operario/a Limpieza Instalaciones Municipales	A/P	Graduado Escolar o E.S.O.
Auxiliar Ayuda Domicilio	A/P	Graduado Escolar o E.S.O.
Psicóloga	A1	Licenciado o Grado en Psicología

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

g) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. Para facilitar la emisión del Certificado de Compatibilidad, en cada convocatoria se especificarán los riesgos de cada puesto de trabajo.

h) Cumplir los requisitos particulares y específicos, de cada una de los procedimientos.

3.2. Acceso por promoción interna:

Aquellas plazas que sean por Promoción Interna, es decir, Subinspector, Oficial 1.^a Albañilería y Operario Especialista, deberán de cumplir el artículo 18 del R.D. 5/2015, y de manera particular, tener la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Abarán, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, Grupo de clasificación Profesional, en el supuesto de que no tenga Subgrupo, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como personal en dicha categoría.

3.3. Requisitos específicos de los aspirantes (Subinspector):

Adicionalmente a los requisitos generales, será requisito de los aspirantes a la plaza de Subinspector del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Abarán:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Abarán, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años.

b) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento médico antes de su toma de posesión.

f) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.



3.4. Requisitos específicos de los aspirantes (Auxiliar Ayuda Domicilio):

Adicionalmente a los requisitos generales, será requisito de los aspirantes a las seis plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio:

a) Estar en posesión del Curso homologado de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de 250 horas de duración o Titulación Equivalente, como Auxiliar de Enfermería, Técnico/a en Atención Socio Sanitaria o Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia. De acuerdo con el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, también pueden ejercer como profesionales de ayuda a domicilio y atención a la dependencia aquellas personas en posesión del certificado de profesionalidad en la atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SAD) y en la atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

b) Estar en posesión del Permiso de conducir B1, en vigor.

Cuarta.- Publicaciones de bases y convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Abarán (abaran.sedelectronica.es) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Solicitudes:

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el MODELO OFICIAL DE SOLICITUD que indicará específicamente los documentos a adjuntar, que podrá obtenerse a través de la sede electrónica, así como el documento nacional de identidad o pasaporte, justificante de pago de tasas por derechos de examen, justificante de la titulación exigida por la Convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán.

5.2. Lugar de presentación:

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Abarán, o por cualquiera de las formas que determina el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La publicación íntegra se efectuara en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

5.3. Plazo para su presentación:

En cualquier caso, la presentación de instancias se realizará en los veinte días hábiles siguientes, al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en Boletín Oficial del Estado (BOE).

5.4. Documentación:

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas. No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**5.5. Tasas:**

El resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la misma (BORM n.º 238, fecha 14/10/2022), deberá de ser presentado junto a la solicitud. Dicha cantidad deberá ser abonada en el plazo de presentación de solicitudes mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Abarán ES79 2100 8224 0313 0038 4192 (CAIXABANK), indicando en concepto: "Tasa examen DNI", indicando el documento nacional de identidad correspondiente en el concepto, así como el proceso en cuestión al que se aspira. El importe de las tasas viene determinado:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO O SUBGRUPO	TASA DERECHOS DE EXAMEN
Auxiliar Administrativo	C2	10 €
Administrativo	C1	13 €
Conserje	A/P	8 €
Trabajador Social	A2	20 €
Subinspector	B	46 €
Operario Limpieza y RSU	A/P	8 €
Oficial 1.ª Albañilería	C2	10 €
Operario Especialista	A/P	8 €
Operario/a Limpieza Instalaciones Municipales	A/P	8 €
Auxiliar Ayuda Domicilio	A/P	8 €
Psicóloga	A1	25 €

Sexta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y en su caso, el motivo de la no admisión. La resolución se hará pública únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán (abaran.sedelectronica.es), concediéndose un plazo de cinco días hábiles para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Septima.- Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y tres Vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de funcionarios/as de carrera, laborales fijos/as, y/o el Secretario/a de la Corporación o



funcionario/a de carrera en quien delegue, con voz y voto, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán (abaran.sedelectronica.es). En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

7.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

7.6. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7.7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión.

7.8. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

7.9. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

**Octava.- Sistema de selección.****8.1. Aspectos generales:**

El sistema de selección será el de oposición o concurso-oposición libre, y constará de varios ejercicios, según se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA SELECCIÓN	TEMARIO
Auxiliar Administrativo	CONCURSO-OPOSICIÓN	ANEXO I
Administrativo	CONCURSO-OPOSICIÓN	ANEXO II
Conserje	CONCURSO-OPOSICIÓN	ANEXO III
Trabajador Social	CONCURSO-OPOSICIÓN	ANEXO IV
Subinspector	CONCURSO-OPOSICIÓN (Ver apartado 8.5.)	ANEXO V
Operario Limpieza y RSU	CONCURSO-OPOSICIÓN	ANEXO VI
Oficial 1. ^a Albañilería	CONCURSO-OPOSICIÓN	ANEXO VII
Operario Especialista	CONCURSO-OPOSICIÓN	ANEXO VIII
Operario/a Limpieza Instalaciones Municipales	CONCURSO-OPOSICIÓN	ANEXO IX
Auxiliar Ayuda Domicilio	CONCURSO-OPOSICIÓN	ANEXO X
Psicóloga	CONCURSO-OPOSICIÓN	ANEXO XI

Siendo el valor de los distintos procesos, a excepción de Subinspector:

TIPO PROCESO	N.º EJERCICIOS	OPOSICIÓN	CONCURSO
CONCURSO-OPOSICIÓN	2	60 PUNTOS	40 PUNTOS
FASE	1.º EJERCICIO	2.º EJERCICIO	
OPOSICIÓN	30 PUNTOS	30 PUNTOS	

8.2. Fase de oposición:

Los ejercicios serán eliminatorios, siendo en consecuencia eliminados los aspirantes que no alcancen en cada ejercicio la mitad del valor máximo. El valor total de los ejercicios, será 60 puntos máximo.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio. Carácter teórico:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, de un cuestionario de preguntas tipo test y preguntas de reserva con 4 respuestas alternativas, basadas en el contenido del temario relacionado de cada uno de los procesos en los ANEXOS:



DENOMINACIÓN PLAZA	N.º DE PREGUNTAS TEST + RESERVA	VALOR RESPUESTAS CORRECTAS	VALOR RESPUESTAS INCORRECTAS	PREGUNTAS EN BLANCO	VALOR TOTAL
Auxiliar Administrativo	50 + 5	+ 0,60 puntos	- 0,20 puntos	0,00 puntos	30 puntos
Administrativo	75 + 8	+ 0,40 puntos	- 0,15 puntos	0,00 puntos	30 puntos
Conserje	40 + 5	+ 0,75 puntos	- 0,15 puntos	0,00 puntos	30 puntos
Trabajador Social	100 + 10	+ 0,30 puntos	- 0,10 puntos	0,00 puntos	30 puntos
Operario Limpieza y RSU	40 + 5	+ 0,75 puntos	- 0,15 puntos	0,00 puntos	30 puntos
Oficial 1. ^a Albañilería	50 + 5	+ 0,60 puntos	- 0,20 puntos	0,00 puntos	30 puntos
Operario Especialista	40 + 5	+ 0,75 puntos	- 0,15 puntos	0,00 puntos	30 puntos
Operario/a Limpieza Instalaciones Municipales	40 + 5	+ 0,75 puntos	- 0,15 puntos	0,00 puntos	30 puntos
Auxiliar Ayuda Domicilio	40 + 5	+ 0,75 puntos	- 0,15 puntos	0,00 puntos	30 puntos
Psicóloga	120 + 12	+ 0,25 puntos	- 0,08 puntos	0,00 puntos	30 puntos

El sistema de calificación del ejercicio, consistirá según se indica en la tabla anterior, siendo cada pregunta contestada correctamente a modo positivo, las respuestas erróneas penalizan restando la cantidad indicada, y las preguntas en blanco no penalizarán.

Segundo ejercicio. Carácter práctico escrito:

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, que propondrá el Tribunal, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza. Dicha parte se realizará por escrito, basado en el contenido del temario relacionado de cada uno de los procesos en los ANEXOS.

Previamente, se anunciará en la sede electrónica, las indicaciones finales del tribunal, la fecha, tiempo de ejercicio, así como la posibilidad de consultar textos legales no comentados, en soporte papel, utilizar máquinas de calcular básicas, válidas para realizar operaciones aritméticas elementales o cualquier otra indicación.

8.3. Fase de concurso:

Será valorada únicamente, tras superar la parte de oposición. El baremo de méritos a valorar se detalla a continuación:

A.-Experiencia profesional, hasta un máximo de 23 puntos:

La experiencia profesional / laboral debidamente acreditada sólo se valorará mediante los correspondientes contratos, certificados de empresa o nóminas, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional, acompañados en todo caso de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Por cada mes completo de servicios en la misma escala/subescala y plaza o como personal laboral en la misma categoría profesional y plaza del Ayuntamiento de Abarán: 0,50 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios en la Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos sujetos a derecho administrativo, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,40 puntos.



a.3) Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente, prestados en puestos de inferior, igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada, así como empresa privada en el mismo puesto de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,20 puntos.

*Se calculará teniendo en cuenta que un mes son 30 días.

B.- Meritos académicos, formación y otros hasta un máximo de 17 puntos:

b.1) Titulación académica - Máximo 2 puntos.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior o distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (Grado universitario, Licenciado universitario, Máster universitario y Doctorado), a razón de 1 punto por título.

b.2) Superación de ejercicios - Máximo 4 puntos.

Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la misma escala, subescala o categoría profesional de la plaza a la que se desea acceder en procesos selectivos en la administración pública realizados en los últimos 10 años, a razón de 1 punto por ejercicio superado de manera individual, y 2 puntos por superación de proceso selectivo completo.

b.3) Formación - Máximo 10 puntos.

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza, materia transversal, a que se opta e impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 5 a 14 horas de duración: 0,30 puntos
- De 15 a 24 horas de duración: 0,50 puntos
- De 25 a 39 horas de duración: 0,80 puntos
- De 40 horas de duración en adelante: 1,00 puntos

Los cursos de duración inferior a 5 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

b.4) Conocimiento de idiomas - Máximo 1 puntos.

Por la posesión de titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):

- Nivel C2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel B2: 0,50 puntos
- Nivel B1: 0,25 puntos

8.4. Puntuación total del proceso selectivo:

La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose la bolsa de trabajo al efecto.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total en la fase de oposición, se deshará el empate:



- Primero, atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- Segundo, atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- De persistir éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, de acuerdo con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente la resolución de las pruebas selectivas y la formación de la bolsa de trabajo para la propuesta de nombramiento atendiendo al orden de prelación de la misma.

8.5. Concurso-oposición de Subinspector de Policía Local:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Fase de concurso de méritos. Máximo 12 puntos:

La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados.

No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional (Máximo 5,00 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados, como Guardia o Agente de la Policía Local de Abarán (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria). Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,05 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de Seguridad. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,04 puntos/mes

**B.- Titulaciones Académicas (Máximo 3,00 puntos).**

Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor	1,5 puntos.
Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario	1 punto.
Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura.	0,8 puntos.
Estudios de formación profesional de grado superior (Técnico Superior).	0,4 puntos.

1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

2. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 2,50 puntos).

1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

- Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2. No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

3. En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.



Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

CURSOS DE APROVECHAMIENTO		CURSOS DE ASISTENCIA
HORAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
cursos de más de 100 horas	0,25	0,20
de 81 a 100 horas	0,20	0,15
de 61 a 80 horas	0,15	0,10
de 41 a 60 horas	0,10	0,05
de 25 a 40 horas	0,05	0,02
de 10 a 24 horas	0,02	0,01

6. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.
- Denominación del curso.
- Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D.- Otros méritos (Máximo 1,50 puntos).

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración regional o cualquier otro organismo oficial, que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente.	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la Policía Local de superior categoría a la de Agente. Acreditada mediante certificación de la secretaría del Tribunal Calificador u otro medio válido.	0,10 puntos

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

Fase de Oposición. Máximo 18 puntos:

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultanea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el último sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si a fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición no ha sido realizado aún dicho sorteo, se tomará la letra resultante del citado sorteo para el año 2022.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.



Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

Los ejercicios segundo y tercero de esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objetos de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.

Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente, con la excepción del ejercicio cuarto, que tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio:

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará, pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el tribunal calificador de entre los que figuren en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo en las presentes bases.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el tribunal calificador, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o



supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.

La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.

Calificación definitiva del Concurso-Oposición. La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

Novena.- Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.



Décima.- Nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y sean propuestos a Nombramiento como funcionario/a de carrera o personal laboral, aportarán la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. La documentación acreditativa consistirá en:

- Documento oficial de identidad.
- Título académico exigido o certificación académica que acredite el cumplimiento de todos los requisitos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse en situación de separación del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación.
- Certificado médico oficial que acredite capacidad funcional para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo o, en su caso, declaración responsable de conformidad con la Resolución de 23 de abril de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, sobre medidas para la agilización de los procesos selectivos en relación a la acreditación del requisito relativo a poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas en la selección de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 96, de 26 de abril).
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Así como cualquier otra documentación específica, que se menciona a cada uno de los procesos selectivos mencionados en estas bases.

En el supuesto de que los aspirantes no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima.- Constitución de la bolsa de trabajo y presentación de documentos.

El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente la resolución de las pruebas selectivas y el orden de prelación de los aspirantes para las futuras propuestas de nombramiento. La resolución de las pruebas selectivas contendrá como anexo la relación de aspirantes seleccionados que conformarán la bolsa de trabajo, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, su documento nacional de identidad y la puntuación obtenida.

La bolsa vendrá determinada por el número de ejercicios superados en la fase de oposición y la puntuación obtenida en los mismos, entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. Será necesario para ser incluido



en la bolsa, la superación como mínimo de la parte teórica (primer ejercicio). La lista de espera resultante de cada proceso selectivo tendrá la duración y se regirán en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Abarán, y en las Bolsas de Trabajo que se encuentren en vigor, siendo en este caso una ampliación de las mismas, y el orden de prelación de cada bolsa será resuelto mediante Resolución de Alcaldía.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Dependiendo de la necesidad:

- COMO FUNCIONARIO INTERINO: Producida la necesidad por alguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se resolverá por la Alcaldía el inicio del procedimiento de nombramiento de funcionario interino, atendiendo al riguroso orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo.

- COMO PERSONAL LABORAL: Producida la necesidad por alguna de las circunstancias que se detallan a continuación, se resolverá por la Alcaldía el inicio del procedimiento de nombramiento de personal laboral temporal, atendiendo al riguroso orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo. Será en régimen de derecho laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RDL 2/2015, de 23 de octubre:

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

2.- Se efectuará llamamiento mediante notificación fehaciente al candidato preferente a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito, al objeto de que manifieste su conformidad expresa a ser nombrado como funcionario interino o personal laboral.

En el plazo concedido máximo de 2 días hábiles para contestar manifestando su aceptación al nombramiento deberá aportar, la documentación especificada en el apartado décimo.

3.- De no contestar el candidato preferente en un plazo máximo de 2 días hábiles, se procederá a iniciar de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

En el caso de rechazar o no contestar en plazo el llamamiento sin motivo justificado pasará al último puesto de la lista de espera. A estos efectos se considerarán motivos justificados, únicamente, los de estar prestando servicios como empleados en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento. En estos casos la persona que lo justifique mantendrá su misma posición en la lista de espera.

Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a la bolsa, ocupando el lugar que les corresponda de la misma.

La bolsa de trabajo, tendrá un período mínimo de vigencia de cuatro años contados desde la fecha en que se haga pública la resolución de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, por resolución de la Alcaldía, a partir del cumplimiento de dicho plazo.



Duodécima.- Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En Abarán.—El Concejal Delegado de Personal.

**Anexos – Temarios:**

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Anexo I. Temario Auxiliar Administrativo:**Materias comunes:**

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. De la Organización Territorial del Estado. Del Poder Judicial. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De Los órganos institucionales. Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4. Organización Municipal: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población, Organización, Competencias y Regímenes especiales.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Materias específicas:

Tema 7. Procedimiento administrativo (I): De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Procedimiento administrativo (II): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. Procedimiento administrativo (III). De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 10. Procedimiento administrativo (IV). De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Competencias. Abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.



Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Órgano de contratación. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Contratos menores.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 16. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17. La Hacienda Local en la Constitución española. Clasificación de los Ingresos de la Hacienda Local. Ordenanzas Fiscales. El gasto público local: concepto y régimen legal. Fases de ejecución del gasto y liquidación.

Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales: concepto y regulación, clasificación, alteración de la calificación jurídica, conservación y tutela. Bienes de Dominio Público: concepto, clasificación, adquisición, utilización y aprovechamiento y disfrute. Bienes Patrimoniales: concepto, clasificación, utilización y enajenación.

Tema 19. La actividad subvencional de las administraciones públicas: tipos de subvenciones, procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

**Anexo II. Temario Administrativo:****Materias comunes:**

Tema 1. La Constitución española de 1978 (I): Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2. La Constitución española de 1978 (II): Las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. De la Organización Territorial del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978 (III): Del Poder Judicial. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De Los órganos institucionales. Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. Organización Municipal: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población, Organización, Competencias y Regímenes especiales.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia

Tema 7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los derechos de las personas y de los interesados.

Materias específicas:

Tema 10. Ley procedimiento administrativo común (I): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 11. Ley procedimiento administrativo común (II). De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 12. Ley procedimiento administrativo común (III). De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 13. Ley procedimiento administrativo común (IV). De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.



Tema 14. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Competencias. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 15. Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16. Personal al servicio de las Entidades Locales. Legislación aplicable. Incompatibilidades.

Tema 17. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

Tema 20. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 21. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Órganos complementarios.

Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23. Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 24. La Hacienda Local en la Constitución española. Clasificación de los Ingresos de la Hacienda Local. Ordenanzas Fiscales. Tasas. Contribuciones especiales. Operaciones de crédito.

Tema 25. Impuestos en el ámbito local (I): Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 26. Impuestos en el ámbito local (II): Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 27. Del presupuesto y gasto público de las Haciendas locales: Contenido y aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Tema 28. Los bienes de las Entidades Locales: concepto y regulación, clasificación, alteración de la calificación jurídica, conservación y tutela. Bienes de Dominio Público: concepto, clasificación, adquisición, utilización y aprovechamiento y disfrute. Bienes Patrimoniales: concepto, clasificación, utilización y enajenación.



Tema 29. La actividad subvencional de las administraciones públicas: tipos de subvenciones, procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 30. Los Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de Contratos del Sector Público. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

Tema 31. Los Contratos del Sector Público (II): Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 32. Los Contratos del Sector Público (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 33. Los Contratos del Sector Público (IV): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 34. Los Contratos del Sector Público (V): De la adjudicación de los contratos de las administraciones Públicas. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.

Tema 35. Los Contratos del Sector Público (VI): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 36. Ley sobre expropiación forzosa: Principios generales. Procedimiento general.

Tema 37. Ley sobre expropiación forzosa: Principios generales. Procedimiento general.

Tema 38. Jurisdicción Contencioso-administrativa: Del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo. Plazo para interponer. Inadmisibilidad.

Tema 39. Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Del régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción.

Tema 40. Breve referencia a las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general del Ayuntamiento de Abarán.



Anexo III. Temario Conserje:

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración Pública. El Poder Judicial. Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución Española.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De Los órganos institucionales. Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3. El Régimen local español. El Municipio: organización y competencias.

Tema 4. El procedimiento administrativo común. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones. La información y atención a los usuarios de edificios públicos. La atención telefónica.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

Materias específicas:

Tema 6. Órganos de gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno Municipal. Composición y funciones.

Tema 7. El municipio de Abarán, callejero. Núcleos de población. El Término Municipal. Historia. Entorno y medio. Fiestas y Tradiciones.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales. Medidas Preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 9. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 10. Edificios e instalaciones municipales. Funciones del conserje y tareas complementarias. Archivo de documentos y registros municipales. El control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y cierre de las instalaciones.

Tema 11. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. Uso de fotocopiadoras, escáneres, plastificadores, destructoras de papel y otras máquinas de oficina.

Tema 12. Conocimientos básicos de informática: internet, correo electrónico y documentos de texto sencillos (Word o similar).

Tema 13. Mantenimiento básico de edificios e instalaciones. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de electricista, carpintería metálica, mecánica y fontanería básica. Operaciones básicas de electricidad, mecánica, cerrajería y fontanería.

Tema 14. Nociones básicas de seguridad y salud. Almacenamiento y traslados de materiales y objetos diversos. Manipulación de cargas.

**Anexo IV. Temario Trabajador Social:****Materias comunes:**

Tema 1. La Constitución española de 1978 (I): Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2. La Constitución española de 1978 (II): Las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. De la Organización Territorial del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978 (III): Del Poder Judicial. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De Los órganos institucionales.

Tema 5. Organización Municipal: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población, Organización, Competencias.

Tema 6. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 7. La Hacienda Local en la Constitución española. Clasificación de los Ingresos de la Hacienda Local. Ordenanzas Fiscales. Tasas. Contribuciones especiales. Operaciones de crédito.

Tema 8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 9. Ley procedimiento administrativo común (I): De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los derechos de las personas y de los interesados.

Tema 10. Ley procedimiento administrativo común (II): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 11. Ley procedimiento administrativo común (III). De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 12. Ley procedimiento administrativo común (IV). De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 13. Ley procedimiento administrativo común (V). De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 14. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Competencias. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 15. Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Tema 16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 17. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 19. Los Contratos del Sector Público: La contratación en el sector público. Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción. El contrato de suministro y el contrato de servicios.

Tema 20. La actividad subvencional de las administraciones públicas: tipos de subvenciones, procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

Tema 22. Conocimientos básicos de informática: internet, correo electrónico y documentos de texto sencillos (Word o similar).

Materias específicas:

Tema 23. El Derecho Internacional Público en relación con los Servicios Sociales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La carta social Europea.

Tema 24. Unión Europea: Las políticas sociales y de empleo. Principios generales.

Tema 25. Entidades Públicas con competencias en Servicios Sociales en el Estado Español. Estructura, competencias y funciones.

Tema 26. La Consejería con competencias en materia de servicios sociales en la CARM. Estructura, competencias y funciones

Tema 27. El Catálogo de referencia de los Servicios Sociales. Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Tema 28. El I.M.A.S. Estructura, competencias y funciones.

Tema 29. Organización territorial y estructura del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 30. Los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Región de Murcia. Competencias de las entidades locales. Funciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 31. El sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS).

Tema 32. Los centros de servicios sociales. Estructura, programas y prestaciones.

Tema 33. Pensiones no contributivas. Tipos y requisitos de acceso.



Tema 34. Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la CARM.

Tema 35. Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la CARM.

Tema 36. La Asistencia Social Penitenciaria. Grados de tratamiento penitenciario.

Tema 37. Las competencias de los ayuntamientos en materia de servicios sociales tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Tema 38. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 39. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Tema 40. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y normativa análoga. Papel del Trabajador Social de atención primaria de servicios sociales en los programas de atención a personas con dependencia.

Tema 41. Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I): Disposiciones Generales. El Catálogo y las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Distribución de competencias. Organización territorial y estructura de los servicios sociales de la Región de Murcia.

Tema 42. Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (II): Coordinación entre Administraciones Públicas y entre sistemas de protección. Financiación del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Financiación del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Participación social. Iniciativa social e iniciativa privada mercantil en la prestación de los servicios sociales.

Tema 43. Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (III): La calidad de los servicios sociales. Registro, autorización y acreditación. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 44. Ley 1/2023, de 23 de febrero, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia.

Tema 45. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tema 46. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (I): Disposiciones Generales. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia.

Tema 47. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (II): Sensibilización, prevención y detección precoz. De las actuaciones en centros de protección. De la organización administrativa.



Tema 48. Protocolo de actuación en casos de maltrato infantil y adolescencia en la CARM desde los servicios sociales.

Tema 49. Absentismo escolar. Abandono escolar. Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar.

Tema 50. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 51. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 52. Centros de atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI). Centro de Emergencia. Casas de Acogida. ATEMPRO.

Tema 53. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 54. Reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema de atención a la dependencia en la CARM.

Tema 55. Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores.

Tema 56. Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Tema 57. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.

Tema 58. Normativa básica sobre el arraigo social y la reagrupación familiar.

Tema 59. Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

Tema 60. Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social. Planes Municipales de Prevención de Drogodependencias.



Anexo V. Temario Subinspector:

Régimen Jurídico Municipal:

Tema 1. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tipos de Entidades Locales.

Tema 2. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 3. Órganos colegiados de Gobierno. El Ayuntamiento Pleno.

La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 4. Las Competencias Municipales en materia de medio ambiente.

Protección Civil. Actividades molestas, insalubres y peligrosas.

Tema 5. La Organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde.

Teniente de Alcalde y Concejales.

Tema 6. Fuentes del derecho público: la ley y el reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos.

Tema 7. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Parte I:

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

Tema 12. La Organización Territorial del Estado i. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración central: El consejo de Ministros. el Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 13. La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: Constitución, Competencias, Estatutos de autonomía.

Tema 14. El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 15. Principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos y Seguridad de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



Tema 16. Funciones de la Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Juntas Locales de Seguridad: Concepto y competencias.

Tema 17. Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 18. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación.

Tema 19. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 20. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones Jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios.

Tema 21. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Tema 22. Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 23. La Policía Comunitaria. La Policía de Barrio. El Policía Tutor. La prevención policial.

Parte II:

Tema 24. La Policía Judicial: Concepto. Funciones. Normativa reguladora.

Tema 25. La Policía Local como Policía Judicial. Entradas y Registros.

Tema 26. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 27. La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tipos de detención. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial.

Tema 28. El procedimiento de Habeas Corpus. Inspección Ocular. La Entrada y Registro en lugar cerrado.

Tema 29. El Atestado Policial. Concepto. Diligencias. Requisitos formales. Aspectos jurídicos. Carácter. Ratificación. Declaraciones testificales. Careo. Informes periciales.

Tema 30. La Denuncia: concepto y clases, efectos. La Querella: concepto y requisitos. Diferencia entre ambas.

Tema 31. Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.



Tema 32. Objetos perdidos. Problemática. Legislación.

Tema 33. Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

Tema 34. Tráfico, circulación y Seguridad Vial I. LO 6/2015 de 30 de Octubre. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la Policía Local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico.

Tema 35. Tráfico, circulación y Seguridad Vial II. LO 6/2015 de 30 de Octubre. Normas generales sobre la conducción. Permiso por puntos. Permiso de circulación. Nulidad y Lesividad. Clasificación de Infracciones.

Tema 36. Tráfico, circulación y seguridad Vial III. LO 6/2015 de 30 de Octubre. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

Tema 37. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente.

Tema 38. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación: Ámbito de aplicación, Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y estupefacientes o drogas tóxicas.

Tema 39. Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 40. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 41. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones.

Tema 42. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Procedimiento de la identificación. Obligación referente a la documentación personal tanto de nacionales como de extranjeros.

Tema 43. Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de actuaciones.

Tema 44. Intervención policial II. Actuación policial: a) En materia de Robos y Hurtos. b) Robo/Hurto uso de vehículos. c) Daños y daños imprudentes.

Tema 45. Intervención policial III. Actuación policial: a) Usurpación de bienes inmuebles. b) Allanamiento de morada. c) Revelación de secretos.

Tema 46. Intervención policial IV. Actuación policial: a) Delitos de Violencia de Género y Doméstica. b) Protocolo de colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y Policias Locales.

Tema 47. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de la Ocupación. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante el acoso escolar (bullying).



Tema 48. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogo dependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el “menudeo” de drogas ilegales.

Tema 49. Ley orgánica 5/2000 de 12 de enero de la responsabilidad penal del menor, aspectos generales. Intervención policial con menores.



Anexo VI. Temario Operario de Limpieza y Residuos Sólidos Urbanos:

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De Los órganos institucionales.

Tema 3. El Régimen local español. El Municipio: organización y competencias.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales. Nociones básicas de seguridad y salud.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Materias específicas:

Tema 7. El municipio de Abarán, callejero. Núcleos de población. El Término Municipal. Historia. Entorno y medio. Fiestas y Tradiciones.

Tema 8. Residuos sólidos. Concepto y clases.

Tema 9. Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.

Tema 10. Aparatos e instrumentos de limpieza.

Tema 11. Productos de limpieza. Significado de símbolos en las etiquetas. Actuación en caso de accidente.

Tema 12. Equipos de protección individual. Funciones del personal de limpieza.

Tema 13. Aspectos ecológicos de la limpieza. Reciclaje.

Tema 14. Normas generales sobre la retirada de residuos. Manipulación de residuos peligrosos.

Tema 15. Cultura general y cálculos aritméticos elementales.

**Anexo VII. Temario Oficial 1.ª Albañilería:****Materias comunes:**

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De Los órganos institucionales. Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3. El Régimen local español. El Municipio: organización y competencias.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

Materias específicas:

Tema 6. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Condiciones de seguridad en el trabajo. Protecciones colectivas. Protecciones individuales. Riesgos más comunes.

Tema 7. Acondicionamiento de tajos. Derribos y demoliciones. Metodología de Demoliciones en Cerramientos, tabiquerías, revestimientos continuos y discontinuos. Acopio de residuos en demoliciones.

Tema 8. Preparación de morteros, pastas de yeso y adhesivos. Componentes: cemento, arena, cal, yeso, adhesivos. Dosificación: Morteros de yeso, morteros de cemento, morteros de cal, morteros mixtos, pastas de yeso. Herramientas: mantenimiento y uso adecuado de las herramientas por parte de los trabajadores, herramientas manuales para la preparación de morteros y pastas, herramientas para paredes, herramientas mecánicas. Preparación: mecánica, manual, morteros preparados o semiterminados, preparación de pastas.

Tema 9. Fábricas de albañilería. Definiciones, composiciones, y dimensiones. Tipologías según su función: Cerramientos exteriores, tabiquería interior y trasdosados, fábricas de medianería y antepechos. Tipologías según su composición: fábricas de ladrillo cerámico visto, fábricas de ladrillo cerámico para revestir, fábricas de bloque de hormigón, fábricas de ladrillo termoarcilla.

Tema 10. Procedimiento de ejecución de una fábrica de albañilería: replanteo de la primera hilada; colocación de reglas y lienzo; apilado de hiladas superiores; remate superior de la fábrica; juntas de la mampostería. Criterios de buena ejecución y calidad: aparejo; trabazón; nivelación; planeidad; condiciones ambientales; huecos: carpintería, colocación de la ventana, dintel y alfeizar.

Tema 11. Generalidades de los revestimientos. Revestimientos continuos, clasificación. Guarneidos. Enlucidos. Estucos. Enfoscados. Revocos. Morteros monocapa. Definición y ejecución de cada uno de ellos. Juntas de trabajo y juntas de dilatación.

Tema 12. Revestimientos discontinuos: solados y alicatados. Baldosas cerámicas: clasificación, tipos y características de cada una de ellas. Falsos techos; fijos y desmontables de escayola y yeso laminado. Dimensiones más comunes e instalación.



Tema 13. Proceso de ejecución de un revestimiento discontinuo: preparación de la base, replanteo previo, colocación de las piezas cerámicas y rejuntado. Juntas de trabajo y juntas de dilatación. Criterios de buena ejecución y calidad: nivelación, planeidad y juntas.

Tema 14. Instalaciones de fontanería en los edificios. Normativa de aplicación. Definición, ubicación y materiales. Acometida, arqueta, contador general, equipos de bombeo, contadores divisionarios, montantes, llaves y tomas de usuario. Griferías; tipos y acabados.

Tema 15. Escaleras. Normativa de aplicación. Definiciones; Huella, contrahuella, rodapié, zanquín. Dimensiones mínimas. Protección de las escaleras; barandillas y pasamanos.

Tema 16. Preparación y mejoras de superficies a pavimentar. Conceptos fundamentales; alineación de fachada, curvas, vados y otros. Refinado y mejoras del terreno. Funciones y aplicación de bordes de confinamiento. Componentes bordes de confinamiento. Ejecución bordes de confinamiento..

Tema 17. Ejecución de pavimentos adoquinados flexibles: concepto, funciones, tipos y características. Aparejos. Materiales. Realización de pavimentos adoquinados flexibles. Reparación: extracción y reposición de piezas. Ejecución de pavimentos adoquinados rígidos: concepto, funciones, tipos y características. Aparejos. Materiales. Realización de pavimentos adoquinados rígidos. Reparación: extracción y reposición de piezas.

Tema 18. Instalaciones de saneamiento. Normativa de aplicación. Conceptos básicos. Nociones básicas sobre la instalación de saneamiento en los edificios. Desagüe, colector, albañal, bajante, sifones individuales y colectivos, separadores de grasas y acometidas. Materiales y ejecución. Averías y reparaciones más comunes.

Tema 19. Instalaciones de electricidad: conceptos básicos. Normativa de aplicación. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores. Instalaciones de alumbrado. Conductores y aislantes. Tipos de circuitos. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Prevención de descargas y sobretensiones.

Tema 20. Pintura. Conceptos básicos. Pintura de edificios. Pinturas de señalización de la calzada. Herramienta, útiles y productos para aplicar y quitar pinturas. Limpieza, conservación y mantenimiento de superficies pintadas.

Tema 21. Andamios. Definición. Usos de los andamios. Andamios de borriquetas. Andamios metálicos tubulares. Andamios colgantes. Plataformas elevadoras. Normativa de aplicación.



Anexo VIII. Temario Operario Especialista:

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De Los órganos institucionales. Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3. El Régimen local español. El Municipio: organización y competencias.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

Materias específicas:

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

Tema 7. Electricidad. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de materiales.

Tema 8. Fontanería. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de materiales.

Tema 9. Albañilería. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de materiales.

Tema 10. Carpintería de madera. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de materiales.

Tema 11. Jardinería. Nociones básicas. Herramientas.

Tema 12. Edificios e instalaciones municipales. Archivo de documentos y registros municipales. El control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y cierre de las instalaciones.



Anexo IX. Temario Operario/a Limpieza Instalaciones Municipales:

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido.
Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De Los órganos institucionales.

Tema 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

Materias específicas:

Tema 4. Normas básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Tema 5. Limpieza de mobiliario, técnica de limpieza.

Tema 6. Limpieza de ventanas, suelos, paredes, cristales y techos.

Tema 7. Productos de Limpieza. Símbolos utilizados y actuación de caso de accidente.

Tema 8. Tratamiento de locales húmedos, vestuarios, gimnasios y piscinas. Características, medios y normas de utilización.

Tema 9. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 10. Útiles y maquinaria de limpieza.

Tema 11. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.



Anexo X. Temario Auxiliar Ayuda Domicilio:

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido.
Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De Los órganos institucionales.

Tema 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

Materias específicas:

Tema 4. Normas básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Tema 5. Aspectos Generales del envejecimiento.

Tema 6. El anciano como enfermo crónico.

Tema 7. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.

Tema 8. El Servicios de Ayuda a Domicilio.

Tema 9. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Tema 10. Actuaciones de carácter doméstico, personal y general.



Anexo XI. Temario Psicóloga:

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución española de 1978 (I): Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2. La Constitución española de 1978 (II): Las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. De la Organización Territorial del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978 (III): Del Poder Judicial. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De Los órganos institucionales.

Tema 5. Organización Municipal: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población, Organización, Competencias.

Tema 6. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 7. La Hacienda Local en la Constitución española. Clasificación de los Ingresos de la Hacienda Local. Ordenanzas Fiscales. Tasas. Contribuciones especiales. Operaciones de crédito.

Tema 8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 9. Ley procedimiento administrativo común (I): De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los derechos de las personas y de los interesados.

Tema 10. Ley procedimiento administrativo común (II): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 11. Ley procedimiento administrativo común (III). De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 12. Ley procedimiento administrativo común (IV). De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 13. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Competencias. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 14. Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales,



principios de protección de datos y derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 17. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 18. Los Contratos del Sector Público: La contratación en el sector público. Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción. El contrato de suministro y el contrato de servicios.

Tema 19. La actividad subvencional de las administraciones públicas: tipos de subvenciones, procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

Tema 21. Conocimientos básicos de informática: internet, correo electrónico y documentos de texto sencillos (Word o similar).

Materias específicas:

Tema 22. Desarrollo psíquico del hombre. Leyes generales del desarrollo. Predisposición congénita y desarrollo. Bases neurales y endocrinas de la conducta.

Tema 23. Desarrollo evolutivo del niño de 0 a 6 años. Características psicológicas. Principales trastornos del desarrollo.

Tema 24. Desarrollo evolutivo del niño de 6 a 11 años. Características psicológicas. Principales trastornos del desarrollo.

Tema 25. La adolescencia: cambios fundamentales. Actitudes e intereses en la adolescencia. Psicología de la edad adulta: del adulto joven al adulto maduro. Características y cambios en las áreas cognitiva, psicoafectiva, social y de la personalidad.

Tema 26. Desarrollo intelectual. Distintas teorías. Etapas. Inteligencia y aprendizaje.

Tema 27. Apego, trauma y psicoterapia. El apego seguro, inseguro, desorganizado. Apego terapéutico. Terapias de apego.

Tema 28. Evaluación del trauma. Cuestionario autobiográfico. Escala Early, cuestionario de Esteimber, líneas de vida, técnicas proyectivas: Caja de arena.

Tema 29. Dificultades en intervención en trauma: Regulación, disociación, defensas, múltiples diagnósticos, trauma complejo.

Tema 30. Psicoterapia cognitivo analítica: Características, desarrollo del SEF desde la terapia evolucionista. Cuestionario biográfico autoaplicado, IIP-64.

Tema 31. La socialización: orígenes. El proceso de socialización. Concepto y naturaleza. Mecanismos de socialización: los procesos de aprendizaje y principales agentes. Interacción social. Procesos de grupo e influencia social.



Tema 32. La familia en la sociedad actual. Tipología y funciones de la familia. La familia en el proceso de desarrollo del niño y adolescente. La función educativa de la familia. Estilos educativos parentales.

Tema 33. Relación terapeútica y amenazas de ruptura terapeútica. Transferencia y contratransferencia.

Tema 34. Terapias contextuales: Terapia de aceptación y compromiso. Psicoterapia de la mentalización.

Tema 35. Terapias contextuales: Terapia dialéctica conductual. Mindfulness.

Tema 36. El modelo cognitivo de la personalidad. Teoría de los constructos. El modelo conductual de la personalidad: los determinantes ambientales de la conducta y el situacionismo psicológico.

Tema 37. El modelo interactivo. Factores situacionales. Problemas principales en el análisis del medio. Análisis de la interacción.

Tema 38. Observación, medición e interpretación en la evaluación psicológica. Fiabilidad y validez. El diagnóstico psicológico.

Tema 39. La entrevista: objetivos y clases. Técnicas y métodos de análisis. Validez y fiabilidad de la entrevista. Guía básica de la entrevista inicial. Ventajas y limitaciones.

Tema 40. Técnicas psicométricas: test, inventarios y cuestionarios. Instrumentos para la medición de la inteligencia, personalidad, actitudes, motivación y autocontrol. Ventajas y limitaciones.

Tema 41. Las técnicas proyectivas y los procedimientos subjetivos. Ventajas y limitaciones.

Tema 42. Las técnicas objetivas de diagnóstico. Técnicas de observación y autoinformes.

Tema 43. La evaluación psicológica: evaluación de la inteligencia general. Evaluación del desarrollo general. Evaluación psicomotriz. Evaluación del lenguaje. Evaluación de las aptitudes.

Tema 44. Evaluación de la personalidad. Dimensiones cognitivas. Evaluación ambiental.

Tema 45. El informe en el psicodiagnóstico. Normas deontológicas.

Tema 46. Trastornos psicopatológicos. Bases etiopatológicas, heredoconstitucionales, bioquímicas, neurohormonales, psicológico-conductuales y socioambientales.

Tema 47. Psicopatología del desarrollo: trastornos generalizados del desarrollo. Retraso mental. Alteración de la vinculación en la infancia. Alteración de la identidad en la adolescencia. Trastornos del envejecimiento. Programas de intervención psicológica.

Tema 48. Trastornos de los procesos psicológicos: alteraciones de la atención. Patología de la percepción e imaginación. Patología de la memoria. Trastornos formales del pensamiento. Los delirios. Programas de intervención psicológica.

Tema 49. Trastornos de los procesos psicológicos: trastornos del lenguaje y del habla. Clasificación y características. Dimensiones psicopatológicas de la comunicación. Programas de intervención psicológica.

Tema 50. Trastornos asociados a necesidades biológicas: trastornos asociados a la conducta alimentaria. Trastornos de la eliminación. Trastornos del sueño. Trastornos sexuales. Programas de intervención psicológica.



Tema 51. Adicciones. Trastornos del control de los impulsos: el juego patológico. El alcoholismo. Las drogodependencias. Programas de intervención y prevención.

Tema 52. Estrés y trastornos emocionales: el estrés. El estrés posttraumático. Trastornos de ansiedad. Trastorno obsesivo-compulsivo. Trastornos disociativos.

Tema 53. Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Acogida, evaluación, intervención, herramientas.

Tema 54. Trastornos psicóticos y de personalidad. La esquizofrenia: aspectos clínicos y modelos explicativos. Trastornos de personalidad. Las psicopatías.

Tema 55. Violencia de género. Tipos de violencia, ciclo de la violencia, violencia vicaria, violencia sexual.

Tema 56. Terapias cognitivas: objetivos y estrategias. Reestructuración cognitiva. Procesos de modelamiento. Persuasión.

Tema 57. Entrenamiento en habilidades sociales. Objetivos. Modelos explicativos. Evaluación de los déficits en habilidades sociales. Esquema general de los tratamientos.

Tema 58. Dinámica de grupos: objetivo. Enfoques teóricos. Análisis y trabajo grupal. Estudio del grupo. Procesos y elementos del grupo. El trabajo con grupos: grupos psicoanalíticos y operativos; grupos de sensibilización; grupos de encuentro; grupos gestálticos. Análisis transaccional.

Tema 59. Recursos para mujeres víctimas de violencia y menores expuestos, en la comunidad autónoma de la Región de Murcia. Recursos sociales, recursos asistenciales, jurídicos, psicológicos, de protección y seguridad.

Tema 60. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de servicios sociales, Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 61. La Consejería de Sanidad y Política Social: estructura y competencias. Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS): competencias, funciones y estructura. Los servicios sociales en la Administración del Estado. Los servicios sociales en la Administración Local.

Tema 62. Concepto de bienestar social. Origen y desarrollo del Estado del Bienestar. Los servicios sociales en el Estado del Bienestar. El Estado de Bienestar en la sociedad actual. Entidades públicas con competencias en servicios sociales en el Estado Español. Descripción de sus funciones y competencias.

Tema 63. El abuso sexual infantil. Indicadores. Consecuencias del abuso. Fases de desarrollo del abuso. Modelos explicativos. Intervención. Legislación sobre el abuso sexual infantil.

Tema 64. Maltrato infantil y discapacidad: características generales. Factores de riesgo y factores de protección. Estrategias de detección, notificación, evaluación e intervención. Orientación a padres y profesores. La prevención primaria, secundaria y terciaria en menores con discapacidad.

Tema 65. Las drogodependencias: conceptos fundamentales. Distintos tipos. Intervención. Planes de prevención de las drogodependencias. Plan Regional sobre Drogas. Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social.



Tema 66. Marginación e inadaptación social. Factores causales. Las nuevas formas de marginación: la exclusión social. Intervención psicológica desde los servicios sociales. Programas de servicios sociales para los colectivos socialmente discriminados.

Tema 67. La delincuencia juvenil: el menor infractor. Factores de riesgo. Características psicológicas de menor infractor. Estrategias de intervención. Prevención. La responsabilidad penal de los menores en el sistema sancionador español. Respuestas judiciales y sus implicaciones en la intervención socioeducativa. Medidas en medio abierto y medio cerrado.

Tema 68. Protección Infantil. Detección y notificación de situaciones de desprotección infantil. El maltrato y el abandono infantil. Factores de riesgo ante el maltrato y el abandono infantil. Modelos explicativos. Niveles de prevención. Estrategias de intervención.

Tema 69. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 70. Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La ley 3/1995, de la Infancia de la Región de Murcia.

Tema 71. Tratamiento institucional de menor: inconvenientes. Ventajas. Alternativas. El tratamiento no institucional. La utilización de recursos en el medio social para la atención de niños y adolescentes con dificultades.

Tema 72. La ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. El acogimiento familiar: un medio de protección. La práctica de la adopción. Decreto 372/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de adopción de menores en la Región de Murcia. Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional. Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción.

Tema 73. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Tema 74. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Tema 75. La discapacidad psíquica: concepto y clasificación. Intervención temprana. Técnicas de intervención. Características específicas del discapacitado intelectual adulto. Áreas de intervención psicológica en función del grado y tipo de discapacidad: programas de desarrollo personal, social y formación ocupacional.

Tema 76. La supervisión en servicios sociales. Aspectos fundamentales. Estrategias de actuación. La evaluación y el diagnóstico psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales. Sujetos de evaluación. Áreas de valoración. El informe psicológico.

Tema 77. Protocolo de coordinación interinstitucional en violencia de género. Trabajo en red.

Tema 78. La enfermedad mental crónica. Rehabilitación psicosocial. Formación profesional e integración laboral. Terapia ocupacional.



Tema 79. La atención a mujeres víctimas de violencia de género. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Plan regional para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 80. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 81. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia.

Tema 82. La orientación profesional en el área de servicios sociales. Sujetos de la orientación. Características a considerar. Procesos. Mediación. Proceso de mediación aplicado en distintos contextos sociales. Mediación familiar.

Tema 83. La institucionalización. Efectos sobre los distintos colectivos: discapacitados, personas mayores, enfermos mentales. Alternativas a la institucionalización.

Tema 84. Programas de gestión e intervención con mujeres desde el ámbito local, asociacionismo, voluntariado, gestión del tiempo.

Tema 85. La psicología social y su aplicación en el ámbito comunitario: hallazgos, principios y teorías. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.

Tema 86. La planificación en servicios sociales Los mapas de servicios sociales en las Comunidades Autónomas como elemento de planificación. El mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 87. Evaluación de programas. Definición. Objetivos. Áreas de evaluación. Modelos de evaluación. Instrumentos útiles de evaluación. Indicadores.

Tema 88. El equipo multidisciplinar de servicios sociales. Composición. Áreas de atención. Relación del psicólogo con los otros profesionales del equipo.

Tema 89. Psicosociología de la organización aplicada al área de servicios sociales. El psicólogo como facilitador de las relaciones interprofesionales en servicios sociales.

Tema 90. Atención psicológica a mujeres, trastornos de personalidad, depresión, ansiedad, estrés, trastornos psicosomáticos, TOC, TCA.

En Abarán, a 25 de julio de 2024.—El Alcalde accidental, Jaime Tornero Ramos.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4206 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 30/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria número 30/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31/07/2024, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la web municipal: <https://alguazas.sedelectronica.es/transparency/c1d6b20b-c60f-4fd1-addd-9398955381df/>

En Alguazas, a 1 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4207 Aprobación de las bases específicas correspondientes a procesos selectivos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro se ha procedido a la aprobación de las bases específicas que han de regir determinados procesos selectivos para la provisión de plazas ofertadas en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO
Arqueólogo	A1
Arquitecto	A1
Ingeniero de Caminos	A1
Técnico Administración General	A1
Ingeniero Técnico Industrial	A2
Conserje Grupo Escolar	C2
Portero/Ordenanza	C2
Auxiliar Administrativo	C2
Bolsa Técnico Medio Ambiente	A1

El contenido íntegro de las bases indicadas se encuentra publicado en la página web municipal https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp

Cartagena, 29 de julio de 2024.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4208 Aprobación definitiva. Transferencia de crédito n.º 13/2024.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2024, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 158, de 9 de julio de 2024, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente, "Transferencia de Crédito 13/2024", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 2 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4209 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector UZS – AE1 (Plan Parcial Industrial "El Perejil") del PGMO de Las Torres.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, se aprobó definitivamente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector UZS – AE1 (Plan Parcial Industrial "El Perejil") del PGMO de Las Torres de Cotillas, a instancia de la Junta de Compensación.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El contenido del acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>

Las Torres de Cotillas, 24 de julio de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4210 Bases específicas para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Redactor/a Técnico/a del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2024 ha acordado la aprobación de las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Redactor/a Técnico/a. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, una plaza de Redactor/a Técnico/a del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Redactor Técnico/a del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 (BORM número 87, de fecha 16 de abril de 2024), con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Funcionario de carrera.

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Categoría: Redactor/a Técnico/a.

Código de las plazas: PZ0218.0002

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases específicas y en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021 (publicadas en el BORM nº 49, de 1 de marzo de 2022), que regulan el proceso selectivo de Promoción Interna de personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento, así como por la normativa establecida en la Base segunda de las citadas Bases generales.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica). El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

**Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base cuarta de las Bases generales que rigen el presente proceso selectivo.

Además, conforme a lo previsto en las mismas, deberán estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o cualquier otra titulación o estudios equivalentes al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán cumplir los mencionados requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de la sede electrónica del mismo.

5.2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.3. El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

5.4. En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo días de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

5.5. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.



5.6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen, que se fija en la cuantía de 22,96 €, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa y de expedición de documentos administrativos. El importe íntegro de ésta se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK).

Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

1. Se establece una reducción del 50% sobre las cuotas previstas en este epígrafe para las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando el sujeto pasivo sea una persona que tenga reconocida discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación del certificado del grado de discapacidad expedido por el IMAS, u órgano equivalente de cada Comunidad Autónoma.

- Cuando el sujeto pasivo sea miembro de una familia monoparental. El sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante el correspondiente título expedido por el órgano competente o a través de alguno de los siguientes documentos:

- o -Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- o -Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- o -Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.



o - En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho)

2. Se establecen las siguientes bonificaciones para los miembros de familias numerosas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: -100% para los miembros de familias numerosas de categoría especial. -50% para los miembros de familias numerosas de categoría general. Será necesario acreditar esta circunstancia aportando certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. En cuanto a la definición de familia numerosa de categoría especial y general, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 40/2003.

5.7. Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados ni de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Sexta.- Tribunal.

Se regirá por lo dispuesto en la Base séptima de las Bases generales por las que se rigen los procesos selectivos de promoción interna del personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Base octava de las Bases generales que rigen el proceso selectivo.

7.1. Fase de oposición

7.1.1 Fase de oposición con carácter general.

Con carácter general, la fase de oposición estará comprendida por dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test compuesto por 30 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases. Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

La duración del ejercicio no será superior a 60 minutos.



Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico tipo test, que versará sobre materias incluidas en el programa que figura como Anexo a estas bases. Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo.

7.1.2. Fase de oposición en caso de que el número de aspirantes coincida con el número de plazas objeto de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en las Bases generales que rigen el proceso de selección, la fase de oposición consistirá únicamente en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

El contenido del supuesto práctico se determinará con arreglo a las materias incluidas en el programa que figura como Anexo a estas Bases. Mediante este ejercicio se valorará por el Tribunal el conocimiento de la materia y, en relación con éste, la capacidad analítica y de síntesis, así como la calidad de la expresión escrita y de exposición de los aspirantes.

7.2. Fase de concurso.

Los méritos serán valorados conforme a lo dispuesto en el punto 8.2 de la Base octava de las Bases generales de promoción interna.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

7.3 Calificación de proceso selectivo.

La calificación de la fase de concurso y de oposición, así como la calificación definitiva del proceso selectivo, la determinación de los aprobados y el modo de resolución de los empates de puntuación, se ajustará a lo dispuesto en las Bases generales de promoción interna.

Respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará pública la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica en un plazo máximo de 15 días a contar desde la publicación de la calificación definitiva de los ejercicios comprendidos en la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.



Anexo

Programa

Tema 1. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. El municipio: concepto doctrinal y legal. Competencias.

Tema 3. Organización política del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Tema 4. El personal al servicio de la Administración Local: clases.

Tema 5. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 6. La comunidad radiofónica.

Tema 7. El lenguaje radiofónico: materiales sonoros y no sonoros.

Tema 8. La música en la radio.

Tema 9. Los efectos sonoros en la radio.

Tema 10. La tecnología radiofónica. Equipos técnicos de baja frecuencia.

Tema 11. Organización interna de una emisora de radio.

Tema 12. La redacción y la locución.

Tema 13. Claves para construir una redacción.

Tema 14. La planificación sonora y la construcción del espacio.

Tema 15. El montaje radiofónico y sus técnicas.

Tema 16. El movimiento y la dirección a través del espacio radiofónico.

Tema 17. El tiempo y la narración en la radio.

Tema 18. Los géneros informativos.

Tema 19. La programación radiofónica.

Tema 20. Historia y programación de Radio Compañía.

Molina de Segura, 15 de julio de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4211 Edicto de aprobación inicial de la ordenanza sobre la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones de Molina de Segura.

Expte. n.º: 2024/19870.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, ha acordado la aprobación inicial de la "Ordenanza sobre la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones de Molina de Segura".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto completo de la ordenanza se puede consultar en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la Sede electrónica <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/>

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 31 de julio de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4212 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el municipio de Puerto Lumbreras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28 de mayo de 2024, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el municipio de Puerto Lumbreras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Ordenanza municipal reguladora de las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el municipio de Puerto Lumbreras”

Exposición de motivos

La actividad de autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículos autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios hubieran regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del Grupo de Trabajo 53 autocaravanas, constituido a raíz de la Moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio de Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana, esta instrucción ha sido derogada por la posterior Instrucción PROT 23/14: Autocaravanas, de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, de 28 de agosto de 2023.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, aunque la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia introduce el concepto de “zonas de acogida o de descanso (para autocaravanas), no se regulan las modalidades, características y condiciones, éstas quedan reguladas en el Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de camping y áreas de autocaravanas, caravanas,



camper y similares en la Región de Murcia. Por tanto, el Ayuntamiento puede apoyarse legalmente en la Ley 12/2013, de 20 de Diciembre de Turismo de la Región de Murcia, en el Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo; en la Instrucción PROT 23/14: Autocaravanas de la Dirección General de Carreteras del Ministerio del Interior (artículos 3 y 7); el Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de camping y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25.1. y 2, letras g y h).

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario la regulación de esta actividad, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío regulatorio que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada; gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.), y para la ciudadanía en general; y, por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto la ordenación turística de las zonas o áreas de acogida o descanso para autocaravanas y vehículos-vivienda homologados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia y el Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de camping y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia.

Con ello se establecen los requisitos que deben cumplir tanto las zonas o áreas propiamente dichas como los prestadores del servicio, el régimen de funcionamiento y el procedimiento para su clasificación turística (teniendo en cuenta la competencia de ordenación turística en el ámbito regional que tiene el Instituto de Turismo de la Región de Murcia).

De esta manera se establece un marco regulador que permite la distribución racional de los espacios públicos o privados, y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente turístico.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sobre las distintas materias que afectan a la actividad de autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.



3. Las prescripciones de la presente Ordenanza se aplican en todo el territorio que comprende el término municipal de Puerto Lumbreras, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos que solo serán de aplicación a las vías urbanas y las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Concepto y definición de interés.

1. se entiende por áreas de servicio para autocaravanas y vehículos-vivienda homologados el espacio de terreno abierto al público, debidamente delimitado, dotado y señalizado para la ocupación temporal exclusivamente prevista para los mismos, en el que, de manera habitual, se prestan los servicios que le son propios, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en los mismos.

2. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• Autocaravana y vehículo-vivienda homologado: Vehículo autopropulsado o remolcado, adaptado, multiuso, incluido el de vivienda para el transporte de viajeros y que permite circular por las vías o terrenos a los que se refiere la legislación estatal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estando construido específicamente para el uso de alojamiento o vivienda móvil, disponiendo de asientos y mesa, camas o literas convertibles en asientos, rígidamente al compartimiento vivienda, aunque fácilmente desmontables. Incluye los vehículos denominados "campers" o similares.

La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados, a los que resulta de aplicación la presente Ordenanza, está constituida por:

2448 (furgón vivienda)

3148 (vehículo mixto vivienda)

3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 kg.)

3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 kg.)

3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 kg.)

3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500 kg.)

4048 (Remolque y semirremolque vivienda ligero de MMA menor o igual a 750 kg.).

4148 (Remolque y semirremolque vivienda mayor de 750 kg y de MMA menor o igual a 3.500 kg.)

• Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana o vehículo-vivienda homologado, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

• Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las norma de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras o cualquier otro artilugio que no amplíe su perímetro, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

• Zona de estacionamiento para autocaravanas: se denomina zona de estacionamiento reservada para autocaravanas a los espacios que solo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la



autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con al única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privadas, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano. No obstante, se podrá pernoctar en esta zona por un máximo de 72 horas.

- Punto de reciclaje: Espacio exclusivamente destinado para reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

- Área de servicio: Se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes, que disponga de algún servicio (todos o varios) destinado a las mismas o sus usarios, tales como: carga de batería eléctrica (con uso, o sin uso, de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta, w.c., duchas y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- Tránsito: Acto que corresponde con el desplazamiento de autocaravanas para el ejercicio de "turismo itinerante" y circulación vial en zonas interurbanas y urbanas, como vehículos legalmente autorizados.

- Pernocta: Acto que se corresponde con la estancia por espacio de tiempo reducido en instalaciones legalizadas y exclusivamente dedicados a estas ocupaciones, limitándose al periodo de 72 horas como máximo de forma consecutiva.

- Estancia: Se corresponde con el acto de parada y estacionamiento de duración más dilatada, superando las 72 horas, en lugares habilitados expresamente para ello (camping); ocupando el espacio exterior con mesas, sillas o similares, y vertiendo residuos.

- Acampada: Consiste en el depósito de la autocaravana o similar en el espacio utilizado, bien sobre las ruedas propias del vehículo inmovilizado, o mediante dispositivos adecuados de nivelación, estabilización o afianzamiento al terreno sobre el que esté parada; invadiendo con ello un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y con despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

Artículo 3. Ubicación e instalación de zonas de estacionamiento, puntos de reciclaje y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados.

1. La instalación de zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y vehículos-vivienda homologados, así como las áreas de servicio para autocaravanas y vehículos homologados, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.



2. La ubicación de las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y vehículos-vivienda homologados, puntos de reciclaje y las instalaciones de áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, con respeto a las normas de tráfico y a las Ordenanzas Municipales de aplicación.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesaria para minimizar dichos impactos.

4. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

5. Los puntos de reciclaje, que en su caso se habiliten, contarán con la siguiente infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante imbornal, grifo u otro artilugio.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o fregadero (aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de W.C. (aguas negras).
- Grifo para enjuague del depósito de aguas negras (distinto al de agua potable para llenado del depósito).
- Contenedores que permitan la correcta separación de los residuos domésticos según su naturaleza y su posterior recogida diaria.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio.

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el municipio de acuerdo con las norma de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales o culturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio temporalmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que solo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.



4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana o vehículo clasificado por esta Ordenanza, está aparcado o estacionado cuando:

a) Solo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o calzos de nivelación que favorezcan el descanso de sus ocupantes y no estén bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico que amplíe su perímetro.

b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos o otros enseres o útiles.

c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las especificadas en el apartado d, o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d) No emite ruidos molestos para el vecindario y otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según las normas aplicables, autonómicas o estatales.

e) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

6. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas y vehículos-vivienda homologados se rige por las siguientes normas:

a) En los lugares autorizados, los vehículo se podrán estacionar en batería, y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida, y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras y otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquellas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas y vehículos vivienda homologados.

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio de Puerto Lumbreras es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está



permitida la apertura de ventanas proyectables que puedan invadir un espacio mayor que le perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes; también podrán utilizarse las patas estabilizadoras.

2. Las zonas señalizadas a tal efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados, podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con los referidos vehículos, que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de 72 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. En esta zona se permite la pernocta (máximo 72 horas) pero no la acampada; estableciéndose las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas y vehículos vivienda homologados:

- a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.
- b) Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.
- c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase o naturaleza.

Artículo 6. Prohibición de parada y acampada.

1. Queda prohibida la parada de autocaravanas o similares, en las vías urbanas o declaradas urbanas, en las siguientes circunstancias:

- a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.
 - b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.
 - c) En los túneles, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
 - d) En las zonas de peatones, bus, bus-taxi, en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discretionales, y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios (por ejemplo: bomberos, ambulancias y otros vehículos especiales).
 - e) En los cruces e intersecciones.
 - f) Cuando se impida la visibilidad de las señales de tránsito.
 - g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
 - h) En doble fila.
 - i) En las vías rápidas y de atención preferente.
 - j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
 - k) En los vados de la acera para accesibilidad de personas, y en plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad, salvo que se trate de estas.
 - l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.
2. No podrá practicarse acampada a menos de 5 km. de un núcleo urbano, de lugares de uso público o concurridos (parques, plazas, etc) ni a menos de 100 metros de los márgenes de ríos o carreteras.



Artículo 7. Disposiciones comunes a las áreas de servicio.

1. Las Áreas de Servicio, tanto sean de promoción pública como privada, deberán contar con la siguiente infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante imbornal.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de guas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (aguas grises)
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de w.c. (aguas negras).
- Contenedores que permitan la correcta separación de los residuos domésticos según su naturaleza y su posterior recogida diaria.
- Urbanización y alumbrado público.
- Servicio de vigilancia, y medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios (deberán tenerse en cuenta en el obligatorio plan de emergencias).
- Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierra y enchufe industrial, así como punto de recarga de baterías.

2. Las Áreas de Servicio para autocaravanas estarán debidamente señalizadas en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

3. Así mismo, el titular de la licencia y/o responsable del Área de Servicio tendrá las siguientes obligaciones, además de prestar de modo correcto los servicios autorizados:

• Deberá disponer de un libro de reclamaciones y de un registro de datos de los autocaravanistas que hagan uso de los servicios autorizados, que podrá ser inspeccionados por los Agentes de la Autoridad en cualquier momento (Policía Local o Guardia Civil) y funcionarios de los Servicios Técnicos Municipales, y en el que se recogerán datos tales como: nombre y dni/nif o pasaporte de los autocaravanistas, número de matrícula del vehículo, fechas de llega y salida, y demás datos útiles para controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

• Deberá mantener informados a sus clientes de las condiciones de la presente Ordenanza Municipal mediante colocación de carteles informativos, y será responsable directo ante la Administración del exceso de tiempo de estancia, en cuyo caso le será de aplicación el régimen sancionador regulado en dicha Ordenanza Municipal.

• Asimismo, deberá disponer de los mismos sistemas de seguridad y protección contra incendios exigidos para un camping, de un plan de emergencia y autoprotección redactado por técnico competente coordinado con los Servicios de Protección Civil, y un seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de 500.000 €, durante todo el tiempo que dure la prestación de la actividad.

• También deberá señalizar adecuadamente los puntos de reciclaje más cercanos.

• No podrá permitir la instalación de tiendas de campaña, albergue, mobil-homes, ni otra clase de alojamiento fijo o móvil diferente de las autocaravanas o vehículos-vivienda homologados citados en el artículo 2.2. de esta Ordenanza.

4. Dentro de la Áreas de Servicio, la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que



serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionales por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

5. Para garantizar un óptimo aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las Áreas de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

6. Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes, se establece un horario en dichas áreas, para la entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios, desde las 8:00 h. hasta las 23:00 h.

7. En las áreas de servicio, se dispondrá de espacio suficiente a fin de que las autocaravanas puedan utilizar las patas estabilizadoras y cualquier otro artilugio manual o mecánico, así como invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y la instalación de sillas, mesas, toldos extendidos, etc.

8. Queda expresamente prohibido en las áreas de servicio sacar tendederos de ropa al exterior del vehículo-vivienda, cuando invada un espacio superior al de su aparcamiento.

9. Caso de que existan zonas de estacionamiento exclusivo para autocaravanas y similares o Áreas de Servicio de titularidad municipal, se podrá aprobar por el Pleno del Ayuntamiento un precio público por la entrada y uso por dichos vehículos de los servicios disponibles en las mismas, sin perjuicio de que dicho precio público pueda ser actualizado o modificado en las ordenanzas fiscales municipales.

Artículo 8. Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corriente o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.



7. Utilizar adecuadamente las instalaciones del Área de Servicio, Acogida o Descanso de Autocaravanas, observando en todo caso un buen comportamiento cívico y respetando las disposiciones reglamentarias y las normas básicas de convivencia.

Artículo 9. Funciones de la Inspección.

Los agentes de la autoridad (Policía Local y Guardia Civil) y funcionarios de los Servicios Técnicos Municipales tendrán las siguientes funciones:

- a) La vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
- b) La comprobación de los hecho que hayan sido objeto de reclamaciones o denuncias, o pudieran ser constitutivos de infracción administrativa en las materias objeto de esta Ordenanza.
- c) La información a los sujetos que desarrollan las actividades turísticas sobre el cumplimiento de sus obligaciones, incidiendo en el aspecto preventivo de la inspección.
- d) La verificación de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la normativa de aplicación sobre las instalaciones turísticas objeto de la presente Ordenanza.
- e) La elaboración y tramitación de actas de inspección, diligencias, informes, comunicaciones y/o visitas de comprobación, en lo relativo a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

TÍTULO II

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde/la Alcaldesa, debiendo respetar las cuantías máximas reguladas en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.

Si las infracciones están tipificadas en la normativa sobre tráfico, se aplicará el procedimiento y sanciones regulados en la legislación sectorial sobre circulación de vehículos a motor. Y en el resto de los supuestos tipificados en esta Ordenanza se aplicará el procedimiento contemplado para instalaciones turística itinerantes en el punto 5 de este artículo 10.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las leyes y los propios de esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponde, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, o, subsidiariamente, en el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción.

5. El procedimiento sancionador para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 11. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

- a) El incumplimiento de la obligación de no superar el tiempo establecido de estacionamiento, o estacionar la autocaravana o vehículo similar en aparcamiento permitido que obstaculice la vista de cualquier actividad comercial, monumento o paisaje, sobre todo en el centro de la población.
- b) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
- c) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc. en las zonas no autorizadas.
- d) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- e) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en legislación sectorial, ya se adentro o fuera del casco urbano.
- f) La deficiente información a los usuarios por parte de los titulares de Áreas de Servicio o Zonas de Estacionamiento de Autocaravanas, incumpliendo los deberes regulados en esta Ordenanza.
- g) Tener abierta la llave del desague durante la marcha, parada o estacionamiento, vertiendo líquidos o residuos sólidos al espacio público o privado, fuera de la zona señalada para ello.
- h) Incumplimiento de cualquier norma establecida y señalizada en la zona.

2. Constituyen infracciones graves:

- a) La acampada fuera de los lugares habilitados para ello contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo; sin perjuicio de la aplicación de otras leyes sectoriales por la comisión de otras infracciones tales como: encender fuego en la zona protegida, causar desórdenes públicos, contaminar espacios o aguas públicas (fuentes, ríos, etc).
- b) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonidos.
- c) El incumplimiento por los titulares de las Áreas de Servicio, Acogida o Descanso de Autocaravanas de los deberes que les afectan, según regulación establecida en el artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que no estén regulados como muy graves.
- d) La comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.
- e) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello, sean públicos o privados.

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a) El deterioro en el mobiliario urbano.
- b) La obstaculización del tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- c) La instalación o funcionamiento de Zonas de Estacionamiento o Áreas de Servicio, Acogida o Descanso de Autocaravanas sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza (especialmente la ausencia de sistemas adecuados de seguridad y protección contra incendios, y del plan de emergencia homologado).



d) Permitir el responsable de las instalaciones destinadas a autocaravanas o a similares la acampada ilegal.

e) La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 12. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones de este artículo son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 301 euros hasta 1.000 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.001 euros hasta 3.000 euros.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados (al medio ambiente, a la salubridad, seguridad y ornato público, etc).

c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

4. Simultáneamente a la sanción económica, se podrá requerir del responsable otras medidas cautelares, tales como: la retirada del vehículo de la zona ocupada, la restitución de la vía o zona afectada a su estado inicial (en caso de hacerlo el Ayuntamiento de manera subsidiaria, se repercutirán los costes en el infractor), la inmovilización del vehículo, etc.

5. Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. En este caso, el pago de la sanción propuesta con carácter previo a la resolución del expediente determinará su finalización, y reducirá el importe de la sanción económica en el 50%, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El acuerdo de iniciación deberá contemplar esta excepcionalidad.

Artículo 13. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.

Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido, desde su terminación si fuese continuada, y desde que pudo ser detectado el daño producido al medio ambiente o a la salubridad, seguridad u ornato público, si los efectos no fuesen manifiestamente perceptibles.

2. Las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y al año las leves.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se imponga la sanción.



4. Los plazos anteriores no son de aplicación en la adopción de medidas cautelares o no sancionadoras, que podrán adoptarse en todo momento cuando concurren las circunstancias previstas en esta Ordenanza.

Disposición final primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, o que contradiga la normativa autonómica vigente y la que se apruebe sobre la materia, será de aplicación la legislación autonómica.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza deberá adecuarse al Decreto regional que regule los aspectos recogidos en la misma, desde el momento en que el Decreto sea aprobado.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras, 1 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.